

|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 1 de 84</b> |

**CÓDIGO DEL PROCESO**

**172**

**1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

|                                    |                                                                                                                                                                             |  |             |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| <b>META PLAN DE DESARROLLO</b>     | <i>Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial.</i> |  |             |
| <b>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO</b> | <i>53 - Información para la toma de decisiones</i>                                                                                                                          |  |             |
| <b>PROYECTO</b>                    | <i>7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá</i>                                                                 |  |             |
| <b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>  | <i>3. Diseñar y producir una (1) línea base de la política pública de las Mujeres y Equidad de Género.</i>                                                                  |  | <b>100%</b> |

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto “*Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres*”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, la Secretaria Distrital de la Mujer tiene entre otras funciones las siguientes: “*a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector. (...) c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres. d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de las localidades. e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres. (...)*”.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones*”. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

Por otra parte, el Decreto Distrital 428 de 2013 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 434 de 2021, establece que son funciones de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, entre otras las siguientes: “*(...) a) Dirigir y orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado. (...) d) Coordinar según los lineamientos del Despacho, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de competencia de la entidad. e) Coordinar y asesorar según los lineamientos del Despacho, la transversalización de la*

|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 2 de 84</b> |

*igualdad de género en la Administración Distrital. (...) g) Dirigir la incorporación de los enfoques de derechos, género y diferencial en las políticas públicas a cargo de la entidad, así como en los planes, programas y proyectos de su competencia. (...) i) Coordinar los procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para avanzar en la transformación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de las mujeres. (...) k) Coordinar y adelantar estudios e investigaciones para la toma de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género. l) Asesorar la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad, y coordinar el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género. (...)”.*

En ese mismo sentido el artículo 11 del Decreto 428 de 2013 establece que la Dirección de Gestión del Conocimiento tiene entre otras funciones las siguientes: “a). Gestionar el apoyo técnico y financiero de cooperación para el desarrollo, que contribuya a la igualdad para las mujeres y la equidad de género. b). Formular y adelantar estudios e investigaciones útiles a la toma de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género. c). Dirigir la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad. d). Realizar estudios e investigaciones que den cuenta de la situación y condición de las mujeres en el Distrito Capital. e). Levantar la línea base, dando cuenta del seguimiento y la evaluación de los impactos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. f). Producir información, análisis y recomendaciones de política sobre presupuestos sensibles al género en la ciudad. g). Dirigir el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género. h). Diseñar e implementar un sistema de indicadores que dé cuenta del avance de la ciudad frente a la garantía de derechos de las mujeres. i). Gestionar con los sectores de la Administración Distrital la incorporación de variables en los sistemas de información, que den cuenta de la situación de las mujeres y permitan hacer análisis desde el enfoque de derechos y de género. j). Coordinar alianzas para acceder a información estadística relacionada con la misión de la Entidad. k). Coordinar la elaboración y difusión periódica de informes y boletines sobre el avance en los derechos de las mujeres y la equidad de género en el Distrito Capital. l). Construir lineamientos e implementar procesos de formación con agentes corresponsables de la implementación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el Distrito Capital.”

De acuerdo con lo anterior y con el fin de cumplir con las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, la Secretaría Distrital de la Mujer formuló, entre otros, el proyecto de inversión 7668 denominado “Levantamiento y análisis de información para la garantía de Derechos de las Mujeres de Bogotá”, el cual tiene por objetivo “Generar conocimiento oportuno, relevante y preciso sobre la situación de Derechos de las Mujeres del D.C con enfoque de Género y diferencial, a través de una infraestructura tecnológica óptima que soporte la gestión y análisis de información recolectada, para que se produzcan conocimientos que apoyen la toma de decisiones desde el gobierno distrital, así como la divulgación de conocimientos con el uso de herramientas de consulta de acceso público”.

Se presenta a continuación el rubro presupuestal del proyecto mencionado:

| <b>Rubro Presupuestal</b> | <b>Nombre del Proyecto o Rubro</b>                                                            | <b>Valor</b>  |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| O23011605530000007668     | Levantamiento Y Análisis De Información Para La Garantía De Derechos De Las Mujeres En Bogotá | \$170.641.837 |

El Proyecto de Inversión 7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del actual Plan de Desarrollo 2020 - 2024, a través de acciones que permitan “Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial.”. De manera específica, el mencionado proyecto se propone contar con esta información desagregada por sexo, y otras variables que permitan el análisis de la situación de la población de Bogotá con enfoque de género y diferencial, posibilitando el visibilizar las implicaciones que tiene cualquier acción planeada tanto para hombres como para mujeres.

|                                                                                   |                                         |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                   |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                        |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 3 de 84 |

Conforme a este propósito, se formuló el programa 53, reconocido como «*información para la toma de decisiones*». El interés de este programa es producir conocimiento que facilite la adopción de mejores decisiones, así como la evaluación de sus resultados. Mediante este tipo de análisis, se persigue la materialización de principios de gestión pública como lo es la consecución de una sociedad más democrática, justa y solidaria. Por consiguiente, a través este programa, se espera generar valor público dirigido a la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico y cultural de la ciudad – región.

Según lo anterior, el mencionado proyecto de inversión tributa a la meta del Plan Distrital de Desarrollo definida como: *Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial*. La herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital es el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG). En este contexto, desde el Proyecto 7668, se pretende: *Diseñar y producir una (1) línea base de la política pública de las Mujeres y Equidad de Género*.

Atendiendo el propósito anteriormente mencionado, para ofrecer información relevante, confiable y actualizada, el OMEG realizó en el año 2021 la medición de la línea de base de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género PPMYEG, que permitirá evaluar el avance de las intervenciones realizadas en el marco de la Política Pública. Esta línea de base fue construida pensando en obtener información que trascienda el reporte específico de acciones o atenciones realizadas, de manera que la ciudadanía pueda observar las brechas reales en términos del acceso y goce de derechos de las mujeres, para lo que se conjugan variables que integran un análisis situacional de los 8 derechos priorizados.

Desde el OMEG se considera importante realizar el diseño de una estrategia para la divulgación y comunicación sobre los análisis realizados, a partir de la información derivada del levantamiento de la Línea Base de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, incorporando los criterios metodológicos como el de la innovación e interacción, sobre los cuales se debe diseñar dicha estrategia, la cual debe estar en concordancia con los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Como parte del componente de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer, en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación, según el CONPES 14 “*Política Pública de Mujeres y Equidad de Género*”, plantea que, además del registro, control y reporte de la información sobre el avance de la Política Pública, debe promoverse el uso de la misma para fortalecer los procesos de toma de decisiones no solo de las entidades corresponsables de la implementación de acciones, sino también de la ciudadanía en su conjunto.

Se entiende entonces que una de las formas en las que se le debe dar uso a la información recolectada sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, es, precisamente, a través de la implementación de una estrategia de divulgación de los hallazgos sobre la situación de los derechos de las mujeres en Bogotá.

En este sentido, se hace necesario realizar en primer lugar el diseño de una estrategia de divulgación y comunicación que permita el conocimiento y apropiación de los resultados mencionados por parte de la ciudadanía, esperando que este proceso pueda aportar a la apuesta por la transformación cultural para el cambio social con enfoque de género y diferencial.

El desarrollo del objeto propuesto, será llevado a cabo bajo la supervisión de la Dirección de Gestión del Conocimiento, teniendo en cuenta las competencias antes mencionadas, establecidas en el Decreto 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”.

|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 4 de 84</b> |

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

*“Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico”.*

En el Anexo Técnico que hace parte del presente estudio previo, se detallan las características del servicio requerido.

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido en la clasificación UNSPSC de la siguiente forma:

| Segmento  |                                                                                       | Familia |                                      | Clase |                                                                   |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------|
| Cód.      | Nombre                                                                                | Cód.    | Nombre                               | Cód.  | Nombre                                                            |
| <b>80</b> | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 10      | Servicios de asesoría De gestión     | 15    | Servicios de consultoría De negocios y administración corporativa |
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes                    | 14      | Diseño gráfico                       | 15    | Diseño artístico                                                  |
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes                    | 10      | Publicidad                           | 16    | Publicidad difundida                                              |
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes                    | 15      | Artistas e intérpretes profesionales | 15    | Servicios de artes visuales                                       |

### 2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

#### 2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER
- Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Ceder los derechos patrimoniales de autor en lo que se refiere a la propiedad de la estrategia de divulgación y los productos y/ o documentos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme al anexo técnico y la normatividad vigente respecto a la materia<sup>1</sup>. La SDMujer podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LA (EL) CONTRATISTA. No

|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 5 de 84</b> |

obstante, las obras protegibles por el derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

- f) Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
- g) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato, para efectos del último pago.
- i) Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
- j) Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (Si aplica)
- k) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar)
- l) Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
- m) Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- n) Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago (si aplica).
- o) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- p) Entregar los bienes para ingreso al almacén, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 «*por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales*» o la norma que la modifique o sustituya.
- q) Cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la SDMujer en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- r) Asegurar que toda información que se genere durante ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
- s) Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, para el presente proceso se exige el 50% de mujeres que equivalen a tres (3) personas.
- t) Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.
- u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
- v) Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del



|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 6 de 84</b> |

contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

- w) El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato, y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de la Mujer, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- x) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de la Mujer, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y, en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: «1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección».
- y) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** la (el) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
- z) Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

## 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el efecto, en cada fase del proyecto, el CONTRATISTA deberá cumplir con:

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con lo dispuesto en la Propuesta Técnica y con el Anexo Técnico con todas las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
3. Entregar a satisfacción los documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral referente a la “forma de pago” del presente documento, conforme a las obligaciones cumplidas, soportadas y facturadas.
4. Mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, el personal que presentó en la propuesta, el cual no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. No obstante, si, por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o con mayores calidades que el propuesto. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, empleado o trabajador vinculado al contrato por el contratista. Cualquier cambio

|                                                                                   |                                         |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                   |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                        |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 7 de 84 |

del personal propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación.

5. Acompañar y apoyar la proyección de respuestas y solicitudes de información relacionada con la ejecución del contrato y los productos asociados.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales
7. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer<sup>1</sup>, previendo todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
8. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora(r). Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.

### **Obligaciones por fases**

#### **Fase I. Preparación**

9. Seleccionar los datos presentados en los estudios del OMEG.
10. Revisar la documentación sobre comunicación para el cambio social que permita evidenciar la apuesta conceptual. (acorde a lo establecido en el anexo técnico)

#### **Fase II. Diseño de estrategia de divulgación y comunicación**

11. Elaborar la estrategia de divulgación y comunicación contemplando todas las fases necesarias para su implementación (acorde a lo establecido en el anexo técnico).
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la supervisora (r) del mismo.

### **2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.**

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA(A)** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA(A)** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar que el CONTRATISTA de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
8. Verificar la aplicación de lo dispuesto el artículo 2.2.2.26.1.1. y ss. del Decreto 1074 de 2015 y la Política de tratamiento de datos de la SDMUJER.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                              |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                   |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 8 de 84</b> |

9. Verificar la aplicación de lo dispuesto el Decreto 1860 de 2021, relacionado con criterios diferenciales y la acreditación de los factores de desempate, previstos en la Ley de Emprendimiento.
10. Verificar las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo presentado por el proponente como requisito habilitante y previa a la suscripción del acta de inicio.
11. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual.
12. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al CONTRATISTA el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.

#### **2.2.4. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato el CONTRATISTA entregará el siguiente producto:

1. Documento con el diseño de la estrategia de divulgación y comunicación, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

#### **2.2.5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

La supervisión del contrato será ejercida por la *Directora de Gestión del Conocimiento* o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora (r) del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

#### **2.2.6. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (INSTANCIA DE APROBACIÓN)**

Este comité se conformará por las personas que asigne la supervisora del contrato y aquellas que asigne el CONTRATISTA, con el fin de constituir la instancia de discusión y aprobación de todos los productos derivados de la ejecución del contrato, en los términos descritos en la Propuesta Técnica – también denominado Anexo Técnico. Así mismo, será el Comité Técnico de Seguimiento, quién tendrá a cargo la aprobación de las hojas de vida del equipo de trabajo.

El comité estará conformado como mínimo por las siguientes personas:

- La supervisora del contrato
- Una profesional designada como apoyo a la supervisión del contrato
- Una profesional de la Dirección de Gestión del Conocimiento



|                                                                                   |                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                          |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                               |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 9 de 84</b> |

- Gerente del proyecto del contratista.
- Una profesional del equipo de trabajo del contratista

Se debe tener en cuenta que la participación del contratista a través del gerente del proyecto y de una profesional del equipo de trabajo, está encaminada a realizar recomendaciones, más no a aprobar productos derivados de la ejecución del contrato; previo a la aprobación de cada producto, se llevarán a cabo mesas técnicas que tendrán como objetivo revisar el cumplimiento de la propuesta en términos conceptuales, metodológicos y éticos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

A las sesiones del comité, deben asistir todas las personas anteriormente descritas que se exigen en la conformación mínima del comité, es decir, la supervisora del contrato, una profesional designada como apoyo a la supervisión del contrato, una profesional de la Dirección de Gestión del conocimiento, el gerente del proyecto del contratista y una profesional del equipo de trabajo del contratista, de lo contrario, deberá reprogramarse (Al comité técnico podrán ser invitadas profesionales tanto de la Secretaría Distrital de la Mujer como del contratista que aporten al desarrollo y cualificación técnica del proceso).

Actividades del comité técnico:

- Brindar acompañamiento y asesoría respecto a los componentes técnicos del proceso.
- Revisar avances técnicos del proceso para la adecuada incorporación de los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
- Realizar reuniones ordinarias de manera quincenal (Si alguna de las integrantes requiere una sesión extraordinaria, la misma podrá ser convocada con 2 días hábiles de antelación.)

Finalmente, se indica que el comité podrá reunirse de forma virtual o presencial, según se acuerde por las integrantes del mismo.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de consultoría, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es *“Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPM y EG de conformidad con el anexo técnico”* corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007): \_\_\_\_\_
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
  - a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. \_\_\_\_\_
  - b. Menor cuantía (hasta 280 smmlv). \_\_\_\_\_
  - c. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_\_
  - d. Declaratoria de desierto de la licitación. \_\_\_\_\_

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 10 de 84</b> |

- e. Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995\_\_\_\_\_
  - f. Productos de origen o destinación agropecuarios\_\_\_\_\_
  - g. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM\_\_\_\_\_
  - h. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
  - i. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012)
- a. Abierto X
  - b. Con precalificación\_\_\_\_\_
  - c. Escogencia de intermediarios de seguros\_\_\_\_\_
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
- a. Urgencia manifiesta.\_\_\_\_\_
  - b. Contratación de empréstitos\_\_\_\_\_
  - c. Contratos y/o convenios interadministrativos \_\_\_\_\_
  - d. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa \_\_\_\_\_
  - e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_\_
  - f. Encargo fiduciario \_\_\_\_\_
  - g. Inexistencia de pluralidad de oferentes.\_\_\_\_\_
  - h. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión \_\_\_\_\_
  - i. Arrendamiento o adquisición de inmuebles\_\_\_\_\_
  - j. Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) \_\_\_\_\_
5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) \_\_\_\_\_
6. Convenios de Asociación (Decreto 092 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998) \_\_\_\_\_

La selección del CONTRATISTA se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como “(...) modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación(...)”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos,

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 11 de 84 |

así: “(...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje (...) A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...)”.

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual y de gestión, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para “Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico”.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$170.641.837)** que incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al proyecto o rubro funcionamiento o inversión que se relaciona a continuación:

| Rubro presupuestal    | Nombre del proyecto o rubro                                                                   | Código componente del gasto | Nombre componente del gasto                                  | Valor         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
| O23011605530000007668 | Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá | O232020200995120            | Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales | \$170.641.837 |

Nota 1: La adjudicación del contrato corresponderá a la propuesta que cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos mínimos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional y obtenga el mayor puntaje conforme al orden de elegibilidad.

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 12 de 84</b> |

## 4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 2 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

**NOTA:** Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá tener verificado, vinculado, y acreditada la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, al equipo mínimo de trabajo exigido por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer. El contratista deberá afiliar al Sistema de Riesgos Laborales el talento humano requerido, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales.

## 4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC de conformidad con los productos recibidos a entera satisfacción soportados y facturados, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

- Un único pago del 100% del valor del contrato, previa entrega y recibido a satisfacción por parte la Supervisión de los productos Fase I y Fase II

El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución del contrato (Formato CF-GO-36 de la entidad), aprobado por la supervisora de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.
- Certificado de Supervisión o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SECRETARÍA al CONSULTOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por EL CONSULTOR, dentro de los treinta (30) siguientes a la radicación de las facturas y soportes para el pago.
- Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
- Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se realice actualización de este.
- Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad.

## 4.4. DESCRIBIR VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual expresa: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 13 de 84</b> |

presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”, la Secretaría Distrital de la Mujer con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso de selección, aplicó la siguiente metodología:

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso de selección, se llevó a cabo el presente estudio de mercado, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de las siguientes estrategias:

- Solicitud de información a proveedores realizada en SECOP II (SP-024-2022) el 18 de mayo de 2022. Es importante mencionar que el plazo de presentación de cotizaciones fue ampliado en una oportunidad, dado que no se recibían ofertas. En consecuencia, el último plazo ampliado del proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II finalizó el 27 de mayo de 2022, sin que a través de SECOP II se hayan recibido cotizaciones en el tiempo estipulado.

18/5/22, 18:53

Proceso



Colombia Compra Eficiente

[Aumentar el contraste](#)

42

UTC -5 18:53:50

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER



Procesos | Procesos SECOP | Contratos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → **Expediente**

Buscar...

Id de página: 10005226 Ayuda ?

Volver

Opciones

☆ **Proceso : Actividades de divulgación de los resultados de la Línea Base de la P...** (id.CO1.BDOS.2940884)

#### Solicitud de información a los Proveedores

**SP-024-2022** (Solicitud Información publicada) [Pliegos](#)

PROVEEDORES

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

[Ver Enlace](#)

Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de resultados de investigaciones realizadas por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género que contribuya al cambio social mediante el conocimiento y apropiación de la ciudadanía con relación a los hallazgos sobre las inequidades, barreras, brechas, desigualdades, discriminaciones y violencias que limitan el

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 27/05/2022 11:59 PM - Fecha de publicación 18/05/2022 6:53 PM

289

#### LÍNEA DE TIEMPO

| Fecha de publicación de concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas |
|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 18/05/2022                       | 25/05/2022                        | 27/05/2022              |

- También se enviaron correos electrónicos a posibles proveedores reconocidos en el mercado, para realizar el correspondiente estudio de mercado, recibiendo dos (2) cotizaciones de CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA Y LEDFISH S.A.S

En total se obtuvieron dos (2) cotizaciones, obtenidas por correo electrónico, las cuales son el soporte del análisis del mercado para estimar el presupuesto de la contratación. Para el caso del proceso que se pretende convocar se obtuvo la

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 14 de 84</b> |

estimación del presupuesto, mediante la obtención del promedio de las cotizaciones presentadas en la siguiente forma: Promedio Total, donde se suman los precios totales cotizados de cada entidad y el resultado de la sumatoria de las 2 cotizaciones analizadas, se divide en 2, que es el número de entidades.

Es importante mencionar que, en las dos estrategias de solicitud de cotizaciones, fue enviado el mismo anexo técnico para establecer el valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con la solicitud de información por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

...

| FASE                                               | Cantidad | Unidad de Medida                                                      | Corporación Parque Explora | Tell                       | Promedio                   |
|----------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                                    |          |                                                                       | VALOR TOTAL UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL UNITARIO + IVA |
| Preparación                                        | 1        | Informe                                                               | \$ 48.594.554,40           | \$ 66.588.642,00           | \$ 57.591.598,00           |
| Diseño de estrategia de divulgación y comunicación | 1        | Documento del diseño de la estrategia de divulgación y comunicaciones | \$ 113.387.293,60          | \$ 112.713.183,59          | \$ 113.050.239,00          |
| <b>TOTAL:</b>                                      |          |                                                                       | <b>\$ 161.981.848,00</b>   | <b>\$179.301.825,59</b>    | <b>\$ 170.641.837,00</b>   |

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, se determinó el presupuesto oficial por valor la suma de Ciento Setenta Millones Seiscientos Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Treinta Y Siete Pesos Mcte(\$170.641.837).

#### 4.5 ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

##### 4.5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

###### A. Aspectos generales.



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 15 de 84</b> |

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:**

- ❖ **Sector** primario o **sector** Agrícola
- ❖ **Sector** secundario o **sector** industrial
- ❖ **Sector** terciario o **sector** de prestación de servicios

| Sectores Económicos             | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Actividades del sector                                                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sector Primario o Agropecuario  | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.                                                                                                                                                                                  | Agropecuaria, caza o pesca                                                                                 |
| Sector Secundario o Industrial  | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc. | Sector Minería<br>Sector Construcción<br>Sector industria manufacturera<br>Sector eléctrico, gas y vapor   |
| Sector Terciario o de Servicios | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.                                                                                                                                                                                               | Sector transportes<br>Sector comunicaciones<br>Sector comercio, restaurante y hoteles<br>Sector financiero |

#### Sectores Economía Colombiana

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

**Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:**

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 16 de 84</b> |

- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

| SECTOR DE OCUPACIÓN          | SECTOR PARCIAL        | ACTIVIDADES RELACIONADAS                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TERCIARIO - Servicios</b> | <b>Transportes</b>    | Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.                                                                                                                                                               |
|                              | <b>Comunicaciones</b> | Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.                                                                                                                                                                       |
|                              | <b>Comercial</b>      | Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.                                    |
|                              | <b>Turístico</b>      | Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos. |
|                              | <b>Sanitario</b>      | De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.                                                              |
|                              | <b>Educativo</b>      | Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.                                                                                                                             |
|                              | <b>Financiero</b>     | Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.                                                                                                                          |
|                              | <b>Administración</b> | Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local                                    |

<https://biblioteca.utb.edu.co/notas/tesis/0061661.pdf>

**Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.**

**La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C**

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, el Secretaría Distrital de la Mujer verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

#### **Sección M Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas**

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

#### **División 70 Actividades de Administración Empresarial; Actividades de Consultoría de Gestión.**

Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

**Clase**

**Descripción**

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 17 de 84</b> |

**7020**

## Actividades de Consultoría de Gestión

Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

**Nota explicativa:** se encuentra clasificada en la sección **M Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas** en la clase **7020 Actividades de Consultoría de Gestión**.

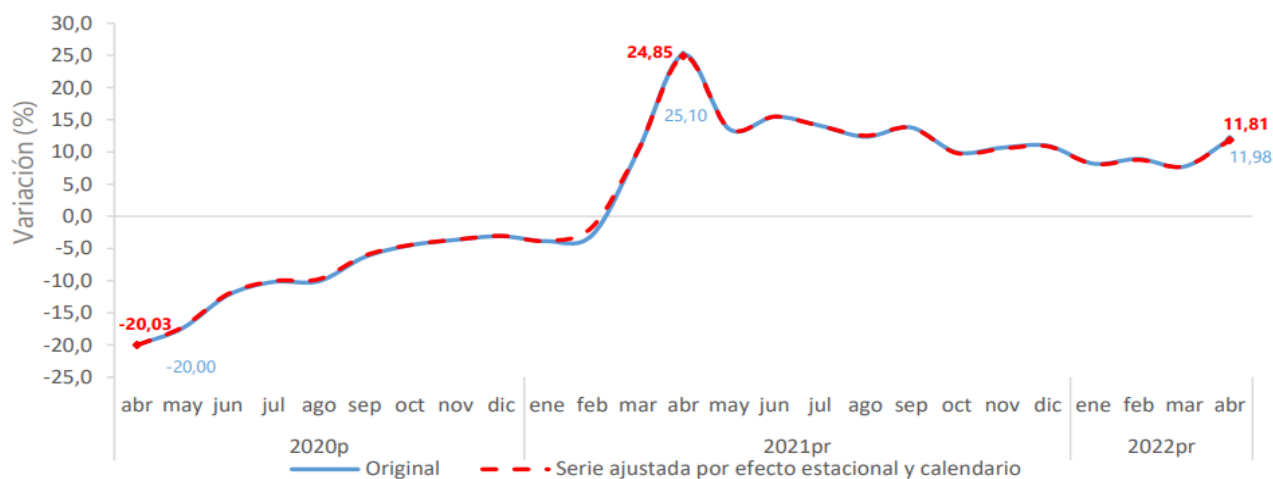
De acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, **Esta clase incluye:**

- 1.** La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.
- 2.** Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:
  - Las relaciones públicas y comunicaciones.
  - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
  - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

### 1. Económico

#### ❖ **Aspectos Económicos del Mercado más Relevantes / Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)** **Abril de 2022pr**

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (abril).



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 18 de 84</b> |

- ❖ Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- ❖ Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- ❖ Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

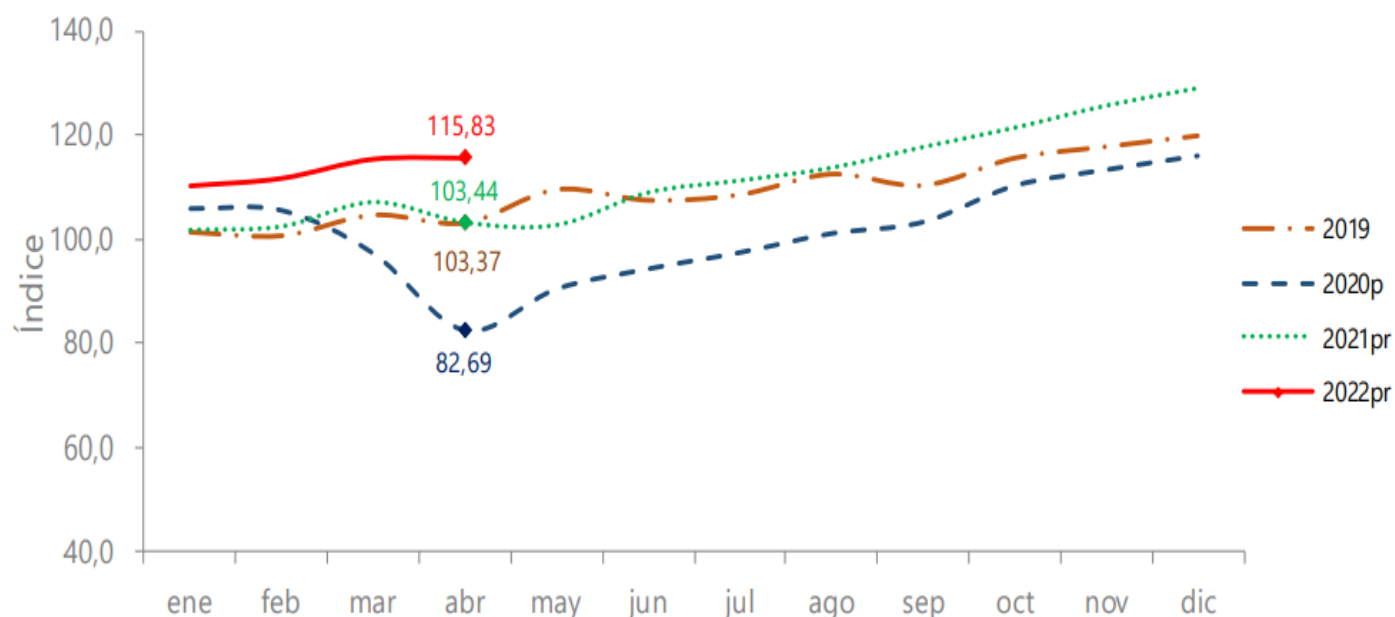
Conscientes de la circunstancia actual generada por la pandemia del COVID-19, el DANE adelanta una estrategia para el tratamiento de las series temporales con el objetivo de identificar el impacto de la cuarentena en el proceso del ajuste estacional. En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. De igual manera, las series de tiempo del ISE estarán sujetas a mayores revisiones que las realizadas habitualmente.

### **Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía**

#### **Comportamiento anual**

Para el mes de abril de 2022pr el ISE en su serie original se ubicó en 115,83, lo que representó un crecimiento de 11,98% respecto al mes de abril de 2021pr (103,44).

#### **Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015) Serie original 2020p - 2022pr (abril)**



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2020p - 2022pr (abril)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

## SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

### GESTIÓN CONTRACTUAL

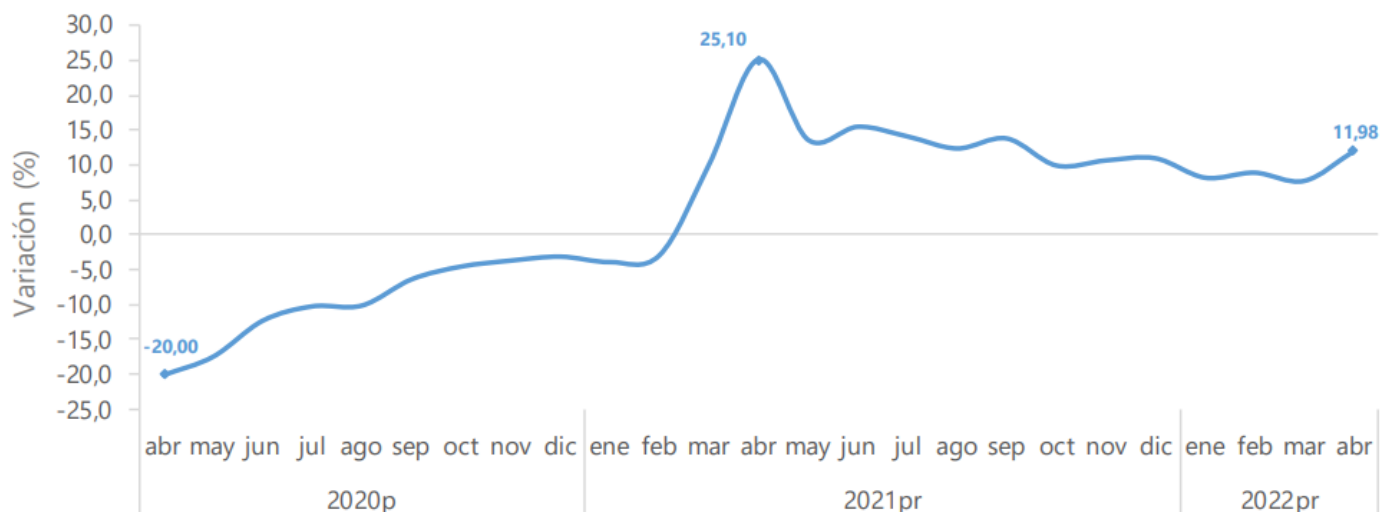
### ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto  
2020

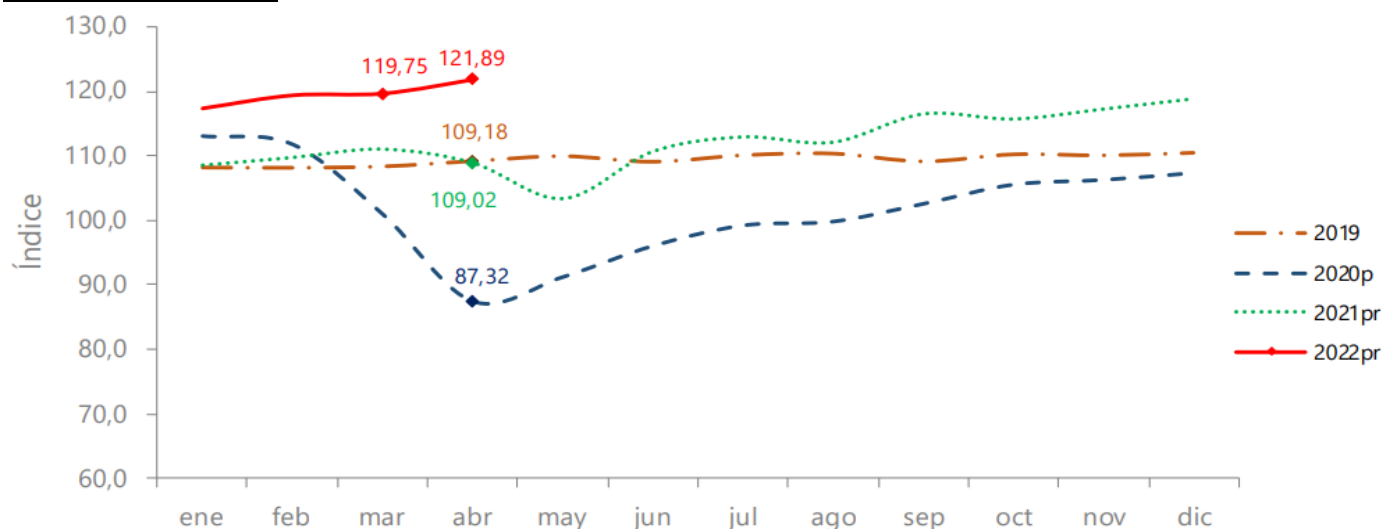
Página 19 de 84



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Para el mes de abril de 2022pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,89, lo que representó un crecimiento de 11,81% respecto al mes de abril de 2021pr (109,02).

#### Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (abril)



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

#### Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (abril)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

## SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

### GESTIÓN CONTRACTUAL

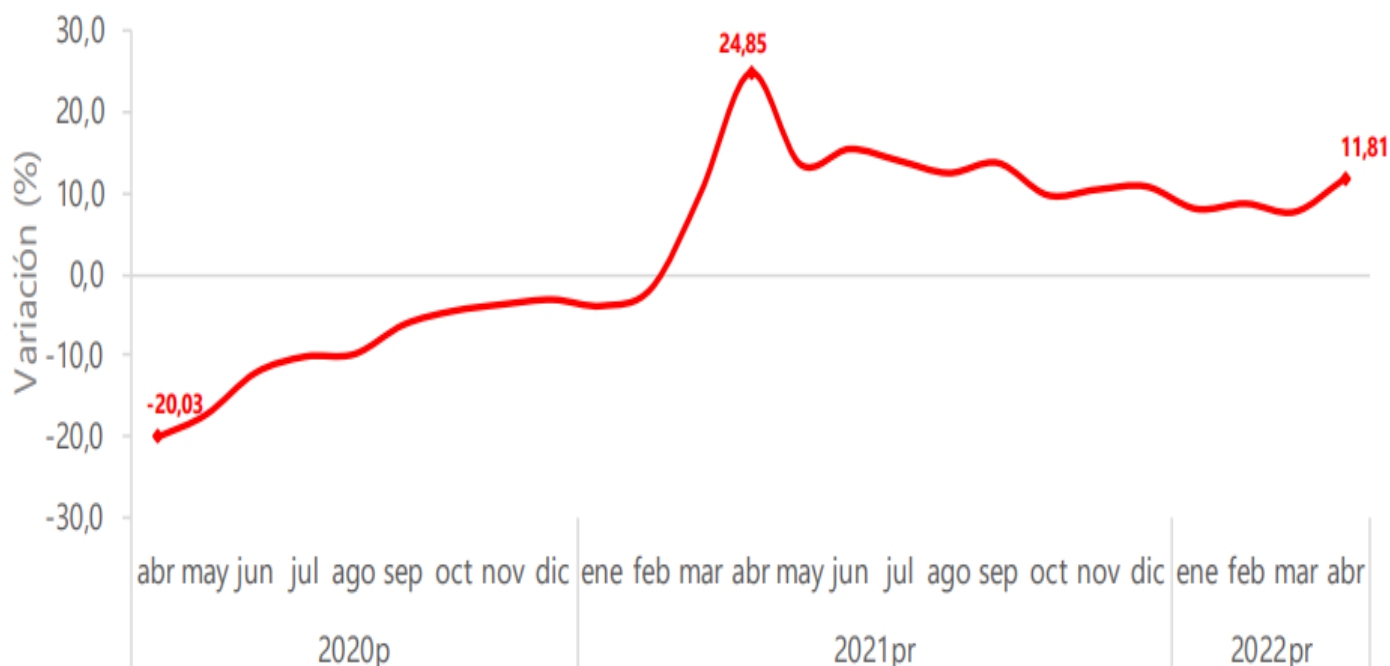
### ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto  
2020

Página 20 de 84

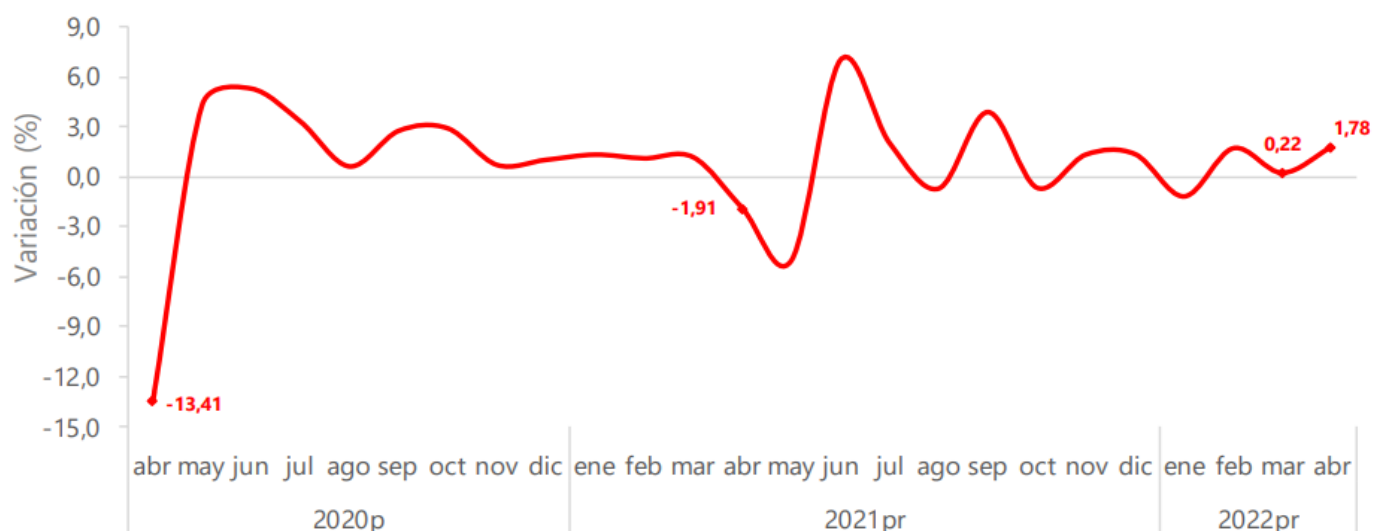


Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

#### Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2022pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,89, lo que representó un crecimiento de 1,78%, respecto al mes de marzo de 2022pr (119,75).

**Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (abril)**



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

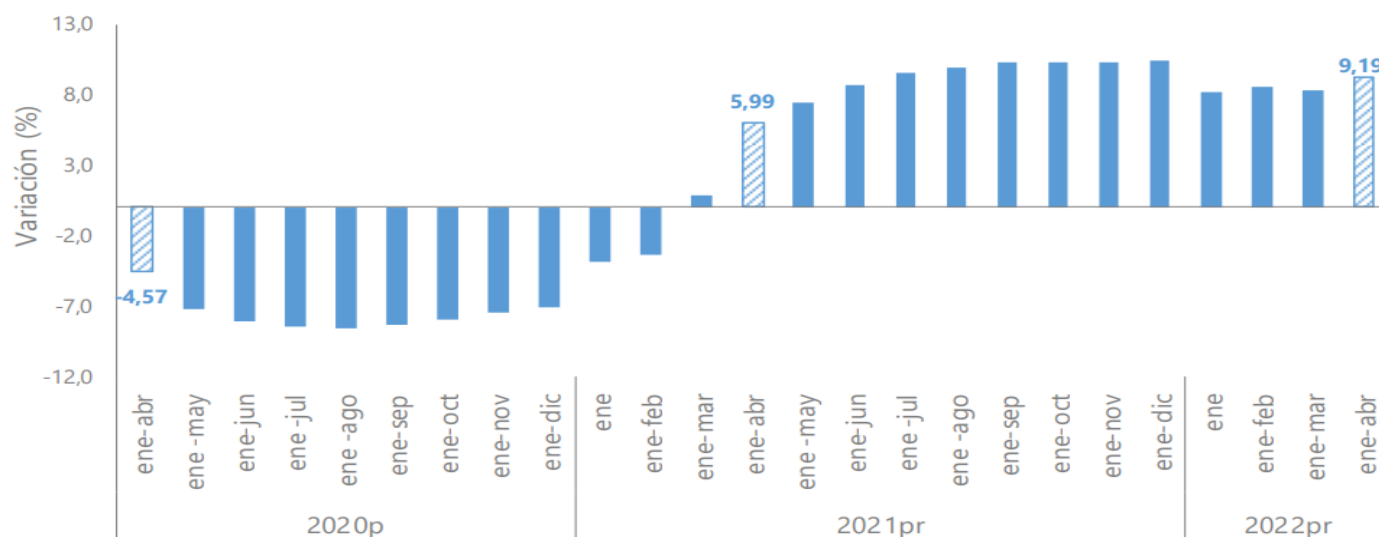
#### Comportamiento año corrido



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 21 de 84</b> |

Para el periodo enero-abril de 2022pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 9,19% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el 2021pr, de enero a abril registró un crecimiento de 5,99%.

**Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2020p / 2022pr (enero-abril)**



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

❖ **Índice del precio al consumidor (IPC).**

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo. Es tarea fundamental del Banco Central, utilizar las herramientas necesarias con el fin de mantener tasas de inflación de un dígito, lo que permite a la economía generar confianza a nivel interno como externo. Colombia ha logrado en los últimos seis (6) años, mantener el crecimiento de los precios en un dígito. La inflación controlada no solo permite a los consumidores mantener niveles aceptables de poder adquisitivo, sino que, además genera una atmosfera positiva a la inversión lo que repercute en productividad.

❖ **Índice de Precios al Consumidor (IPC) abril 2022**

**IPC Variaciones Total nacional mayo 2021 - 2022**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

## SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

### GESTIÓN CONTRACTUAL

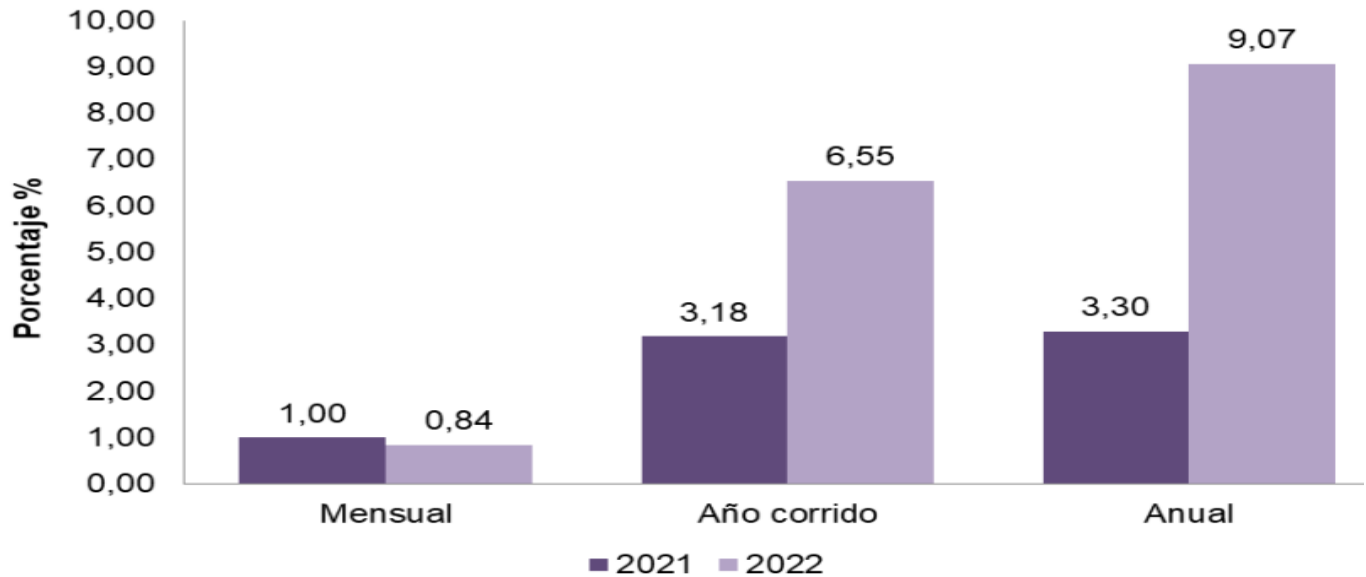
### ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto  
2020

Página 22 de 84



Fuente Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) mayo 2022

#### ❖ Resultados del mes de abril 2022.

#### Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases / Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 0,84% en comparación con abril de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,84%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%), Restaurantes y hoteles (1,18%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,88%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

#### ❖ IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto mayo 2021 – 2022

| Divisiones de Gasto                                                         | 2021     |               |                                  | 2022          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 5,37          | 0,88                             | 1,56          | 0,29                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,86          | 0,08                             | 1,18          | 0,12                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,24          | 0,01                             | 0,88          | 0,05                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 1,00          | 1,00                             | 0,84          | 0,84                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,24          | 0,08                             | 0,83          | 0,26                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,32          | 0,01                             | 0,82          | 0,03                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,22          | 0,00                             | 0,66          | 0,01                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,27          | 0,00                             | 0,61          | 0,01                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,08          | 0,00                             | 0,55          | 0,02                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,18          | 0,01                             | 0,38          | 0,01                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,33          | 0,04                             | 0,27          | 0,03                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,06          | 0,00                             | 0,18          | 0,01                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -3,17         | -0,13                            | -0,05         | 0,00                             |

Fuente: DANE, IPC

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) mayo 2022

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 23 de 84</b> |

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,84%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,72 puntos porcentuales a la variación total.

#### ❖ Variaciones y contribuciones de las subclases en el Mes.

En mayo de 2022 en comparación con abril de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (3,77%), electricidad (2,86%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,21%), arriendo imputado (0,57%), tomate (26,05%), arroz (5,23%), leche (3,50%), arriendo efectivo (0,46%), suministro de agua (1,43%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-18,13%), frutas frescas (-1,81%), plátanos (-3,68%), cebolla (-4,33%) y transporte intermunicipal e internacional (-2,91%).

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Carne de res y derivados                                         | 3,77          | 0,09                             |
| Electricidad                                                     | 2,86          | 0,09                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,21          | 0,08                             |
| Arriendo imputado                                                | 0,57          | 0,08                             |
| Tomate                                                           | 26,05         | 0,07                             |
| Arroz                                                            | 5,23          | 0,05                             |
| Leche                                                            | 3,50          | 0,04                             |
| Arriendo efectivo                                                | 0,46          | 0,04                             |
| Suministro de agua                                               | 1,43          | 0,03                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 1,36          | 0,03                             |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) mayo 2022

#### ❖ Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 9,07% en comparación con mayo de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (21,60%), Restaurantes y hoteles (14,73%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (12,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,07%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (8,05%), Transporte (7,61%), Salud (6,81%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,36%), Recreación y cultura (4,39%), Educación (2,97%), Prendas de vestir y calzado (2,70%) y por último, Información y comunicación (-7,11%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

| Divisiones de Gasto                                                         | 2021     |               |                                  | 2022          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 9,52          | 1,53                             | 21,60         | 3,67                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 4,76          | 0,45                             | 14,73         | 1,42                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 1,73          | 0,07                             | 12,31         | 0,49                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 3,30          | 3,30                             | 9,07          | 9,07                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 2,64          | 0,14                             | 8,05          | 0,43                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,34          | 0,55                             | 7,61          | 0,97                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 4,12          | 0,07                             | 6,81          | 0,12                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 2,77          | 0,05                             | 6,70          | 0,12                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 2,58          | 0,85                             | 5,36          | 1,75                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,03         | 0,00                             | 4,39          | 0,16                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | -7,11         | -0,33                            | 2,97          | 0,12                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | -2,33         | -0,09                            | 2,70          | 0,10                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | 0,32          | 0,01                             | -7,11         | -0,27                            |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) abril 2022

#### ❖ IPC Según Niveles de Ingreso por Criterio Absoluto\*

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 24 de 84</b> |

**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto / IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC mayo 2021 – 2022.**

|                         | Variación (%) |      |             |      |       |       |
|-------------------------|---------------|------|-------------|------|-------|-------|
|                         | Mensual       |      | Año Corrido |      | Anual |       |
|                         | 2021          | 2022 | 2021        | 2022 | 2021  | 2022  |
| Pobres                  | 1,50          | 0,97 | 3,92        | 7,63 | 3,84  | 10,68 |
| Vulnerables             | 1,49          | 0,95 | 4,03        | 7,55 | 4,07  | 10,47 |
| Clase media             | 1,07          | 0,86 | 3,34        | 6,68 | 3,52  | 9,20  |
| Ingresos altos          | 0,49          | 0,74 | 2,25        | 5,52 | 2,27  | 7,73  |
| Total nivel de ingresos | 1,00          | 0,84 | 3,18        | 6,55 | 3,30  | 9,07  |

Fuente: Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) abril 2022

En mayo de 2022, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,97%), Vulnerables (0,95%), Clase media (0,86%), Ingresos altos (0,74%) y por último, Total nivel de ingresos (0,84%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (7,63%), Vulnerables (7,55%), Clase media (6,68%), Ingresos altos (5,52%) y por último, Total nivel de ingresos (6,55%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (10,68%), Vulnerables (10,47%), Clase media (9,20%), Ingresos altos (7,73%) y por último, Total nivel de ingresos (9,07%).

❖ **Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.**

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 0,84% en comparación con abril de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,84%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%), Restaurantes y hoteles (1,18%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,88%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**Información estadística de las variaciones porcentuales de precios al consumidor (IPC), 2003 – 2022.**



DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales

2003 - 2022

AÑO 2022, MES 05

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes            | 2003  | 2004  | 2005 | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014 | 2015 | 2016  | 2017  | 2018  | 2019 | 2020  | 2021  | 2022 |
|----------------|-------|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|-------|-------|-------|------|-------|-------|------|
| Enero          | 1,17  | 0,89  | 0,82 | 0,54  | 0,77  | 1,06  | 0,59  | 0,69  | 0,91  | 0,73  | 0,30  | 0,49 | 0,64 | 1,29  | 1,02  | 0,63  | 0,60 | 0,42  | 0,41  | 1,67 |
| Febrero        | 1,11  | 1,20  | 1,02 | 0,66  | 1,17  | 1,51  | 0,84  | 0,83  | 0,60  | 0,61  | 0,44  | 0,63 | 1,15 | 1,28  | 1,01  | 0,71  | 0,57 | 0,67  | 0,64  | 1,63 |
| Marzo          | 1,05  | 0,98  | 0,77 | 0,70  | 1,21  | 0,81  | 0,50  | 0,25  | 0,27  | 0,12  | 0,21  | 0,39 | 0,59 | 0,94  | 0,47  | 0,24  | 0,43 | 0,57  | 0,51  | 1,00 |
| Abril          | 1,15  | 0,46  | 0,44 | 0,45  | 0,90  | 0,71  | 0,32  | 0,46  | 0,12  | 0,14  | 0,25  | 0,46 | 0,54 | 0,50  | 0,47  | 0,46  | 0,50 | 0,16  | 0,59  | 1,25 |
| Mayo           | 0,49  | 0,38  | 0,41 | 0,33  | 0,30  | 0,93  | 0,01  | 0,10  | 0,28  | 0,30  | 0,28  | 0,48 | 0,26 | 0,51  | 0,23  | 0,25  | 0,31 | -0,32 | 1,00  | 0,84 |
| Junio          | -0,05 | 0,60  | 0,40 | 0,30  | 0,12  | 0,86  | -0,06 | 0,11  | 0,32  | 0,08  | 0,23  | 0,09 | 0,10 | 0,48  | 0,11  | 0,15  | 0,27 | -0,38 | -0,05 |      |
| Julio          | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41  | 0,17  | 0,48  | -0,04 | -0,04 | 0,14  | -0,02 | 0,04  | 0,15 | 0,19 | 0,52  | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00  | 0,32  |      |
| Agosto         | 0,31  | 0,03  | 0,00 | 0,39  | -0,13 | 0,19  | 0,04  | 0,11  | -0,03 | 0,04  | 0,08  | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14  | 0,12  | 0,09 | -0,01 | 0,45  |      |
| Septiembre     | 0,22  | 0,30  | 0,43 | 0,29  | 0,08  | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31  | 0,29  | 0,29  | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04  | 0,16  | 0,23 | 0,32  | 0,38  |      |
| Octubre        | 0,06  | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01  | 0,35  | -0,13 | -0,09 | 0,19  | 0,16  | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02  | 0,12  | 0,16 | -0,06 | 0,01  |      |
| Noviembre      | 0,35  | 0,28  | 0,11 | 0,24  | 0,47  | 0,28  | -0,07 | 0,19  | 0,14  | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11  | 0,18  | 0,12  | 0,10 | -0,15 | 0,50  |      |
| Diciembre      | 0,61  | 0,30  | 0,07 | 0,23  | 0,49  | 0,44  | 0,08  | 0,65  | 0,42  | 0,09  | 0,26  | 0,27 | 0,62 | 0,42  | 0,38  | 0,30  | 0,26 | 0,38  | 0,73  |      |
| En año corrido | 6,49  | 5,50  | 4,85 | 4,48  | 5,69  | 7,67  | 2,00  | 3,17  | 3,73  | 2,44  | 1,94  | 3,66 | 6,77 | 5,75  | 4,09  | 3,18  | 3,80 | 1,61  | 5,62  | 6,55 |

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de

Actualizado el 4 de junio de 2022

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las

variables, obedece al sistema de

Actualizado el 4 de junio de 2022

Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - Información estadística de las variaciones porcentuales de precios al consumidor (IPC), 2003-2022.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 25 de 84</b> |

## ❖ variación mensual del Índice de Precios al Consumidor





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios

2022

AÑO 2022, MES 05

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Variación mensual y año corrido 2022                                        |       |         |       |       |       |       |       |        |            |         |           |           |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------------|
| Mes                                                                         | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo  | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Año corrido |
| Total IPC                                                                   | 1,67  | 1,63    | 1,00  | 1,25  | 0,84  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas                                          | 3,79  | 3,26    | 2,84  | 2,75  | 1,56  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Bebidas Alcohólicas y Tabaco                                                | 0,72  | 0,77    | 0,86  | 0,68  | 0,66  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Prendas De Vestir Y Calzado                                                 | 4,03  | 1,23    | -1,78 | 2,99  | 0,55  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles                   | 0,46  | 0,71    | 0,58  | 0,82  | 0,83  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar | 2,93  | 2,60    | 1,83  | 1,49  | 0,82  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Salud                                                                       | 0,93  | 1,18    | 0,97  | 0,87  | 0,61  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Transporte                                                                  | 1,85  | 1,13    | 0,37  | 0,66  | 0,27  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Información Y Comunicación                                                  | 0,13  | 0,04    | -0,19 | 0,13  | -0,05 |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Recreación Y Cultura                                                        | 0,58  | 0,83    | 0,01  | 1,18  | 0,38  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Educación                                                                   | 0,00  | 4,48    | 0,30  | 0,01  | 0,18  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Restaurantes Y Hoteles                                                      | 2,40  | 2,22    | 1,42  | 1,09  | 1,18  |       |       |        |            |         |           |           |             |
| Bienes Y Servicios Diversos                                                 | 1,29  | 1,26    | 1,00  | 0,96  | 0,88  |       |       |        |            |         |           |           |             |

Fuente: DANE.

Notas: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 4 de junio de 2022

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 4 de junio de 2022

Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - Información estadística de las variaciones porcentuales de precios al consumidor (IPC)

## ❖ Salario Mínimo e índice de precios al consumidor. a. Salario Mínimo:

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

| Base       | Año  | Auxilio de Transporte | Valor Total | Variación Anual |
|------------|------|-----------------------|-------------|-----------------|
| \$ 515.000 | 2010 | \$ 61.500             | \$ 576.500  | 3,60%           |
| \$ 535.600 | 2011 | \$ 63.600             | \$ 599.200  | 4,00%           |
| \$ 566.700 | 2012 | \$ 67.800             | \$ 634.500  | 5,80%           |
| \$ 589.500 | 2013 | \$ 70.500             | \$ 660.000  | 4,02%           |
| \$ 616.000 | 2014 | \$ 72.000             | \$ 688.000  | 4,50%           |
| \$ 644.350 | 2015 | \$ 74.000             | \$ 718.350  | 4,60%           |
| \$ 689.455 | 2016 | \$ 77.700             | \$ 767.155  | 7,00%           |
| \$ 737.717 | 2017 | \$ 83.140             | \$ 820.857  | 7,00%           |

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 26 de 84</b> |

|              |      |            |              |        |
|--------------|------|------------|--------------|--------|
| \$ 781.242   | 2018 | \$ 88.211  | \$ 869.453   | 5,90%  |
| \$ 828.116   | 2019 | \$ 97.032  | \$ 925.148   | 6,00%  |
| \$ 877.803   | 2020 | \$ 102.854 | \$ 980.657   | 6,00%  |
| \$ 908.526   | 2021 | \$ 106.454 | \$ 1.014.980 | 3,50%  |
| \$ 1.000.000 | 2022 | \$ 117.172 | \$ 1.117.172 | 10,07% |

Fuente: Boletín técnico de Precios al Consumidor (IPC) mayo 2022

## 1. Técnico.

En primer lugar, es importante tener en cuenta que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG), es el resultado de un trabajo conjunto entre los movimientos sociales de mujeres y el trabajo de diferentes administraciones distritales que ha permitido posicionar en la agenda pública los intereses de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, alrededor de las inequidades, barreras, brechas, desigualdad, discriminación, subordinación de género y violencias que limitan el goce efectivo de sus derechos (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

En este caso es el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) por medio de cual se asume la responsabilidad de consolidar los indicadores de género que aporten a la ciudadanía, así como a las y los tomadores de decisiones, información relevante, confiable y actualizada sobre los avances en términos de las situaciones, condiciones y posiciones de las mujeres que viven en Bogotá respecto a los ocho derechos priorizados en la política pública, a saber: Paz y convivencia con equidad de género, Vida libre de violencias, Participación y representación con equidad, Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, Salud plena, Educación con equidad, Cultura libre de sexismo y Hábitat y vivienda digna.

En línea con lo anterior, no se trata solo de hacer análisis y/o consolidar indicadores, se debe realizar el diseño de una estrategia para la divulgación y comunicación sobre los análisis realizados a partir de la información derivada del levantamiento de la Línea Base de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, incorporando los criterios metodológicos sobre los cuales se debe diseñar dicha estrategia, la cual debe estar en concordancia con los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Así entonces, se deberán diseñar los medios (canales por los cuales se va a comunicar el contenido, teniendo en cuenta la jerarquía, orden e interacción entre los mismos) y contenidos para socializar los hallazgos sobre la situación de los derechos de las mujeres a la ciudadanía en general; además de diseñar los medios (canales de comunicación) y contenidos para generar conversaciones públicas participativas con la ciudadanía en las que se expongan, complementen y controviertan los hallazgos sobre la situación de los derechos de las mujeres en Bogotá.

Lo anterior exige la entrega de un informe de preparación para el diseño de la estrategia y un documento con el diseño de la estrategia de divulgación y comunicación

## 2. Regulatorio

El Decreto 1008 de 2018 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” establece en su artículo 2.2.9.1.1.3 los Principios de la Política de Gobierno Digital; el cual se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular el siguiente:



|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 27 de 84</b> |

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Esto último, teniendo en cuenta que la divulgación de información también requiere estrategias especiales para su acceso, como parte del componente de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer, en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación, según el CONPES 14 “Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”, plantea que, además del registro, control y reporte de la información sobre el avance de la Política Pública, debe promoverse el uso de la misma para fortalecer los procesos de toma de decisiones no solo de las entidades corresponsables de la implementación de acciones, sino también de la ciudadanía en su conjunto.

Por su parte teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” que fue revisado mediante la sentencia C-274 de 2013, de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 y 241-8 de la Constitución Política, se entiende que una de las formas en las que se le debe dar uso a la información recolectada sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, es, precisamente, a través de la implementación de una estrategia de divulgación de los hallazgos sobre la situación de los derechos de las mujeres en Bogotá.

## **ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021**

### **ASPECTOS GENERALES.**

Como primera medida es importante determinar y analizar la naturaleza del contrato a suscribir y las especificaciones técnicas a contratar para así poder determinar si para la Entidad existen bienes colombianos relevantes que deban ser contratados y que deban mantener su origen nacional.

Considerando lo expuesto, el objeto contractual es: “*Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico*”. En este sentido desde el objeto contractual se puede entender que lo que necesita la entidad es contratar el servicio de consultoría para dar cumplimiento con la Meta “*Diseñar y producir una (1) línea base de la política pública de las Mujeres y Equidad de Género*”, en concordancia con las actividades propuestas para esta anualidad, se requiere realizar un proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto para el desarrollo e implementación de los objetivos trazados. El plazo de ejecución del contrato será hasta 2 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación es por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$170.641.837).

### **IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN**

En atención a las consideraciones que anteceden, se precisa que la finalidad y objetivo del presente proceso es diseñar

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 28 de 84</b> |

una estrategia de divulgación y comunicación de resultados de investigaciones realizadas por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género que contribuya al cambio social mediante el conocimiento y apropiación de la ciudadanía con relación a los hallazgos sobre las inequidades, barreras, brechas, desigualdades, discriminaciones y violencias que limitan el goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, teniendo en cuenta su especial conocimiento y experticia en el tema. En este sentido el servicio o elementos más relevantes para la ejecución del contrato a ejecutar son: Servicios de recurso humano o personal de consultoría.

Téngase en cuenta que se formuló el Proyecto de Inversión N.º 7668, denominado «*Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá*». Este proyecto tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del actual Plan de Desarrollo 2020 - 2024, a través de acciones que permitan «aumentar la generación, disponibilidad y análisis de información sobre la situación de derechos de las mujeres en Bogotá, que permita una adecuada toma de decisiones basada en evidencia con enfoques de género y diferencial».

El Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) a través del cual se han analizado las múltiples situaciones de desigualdad, discriminación, brechas y dificultades que afrontan las ciudadanas en Bogotá para el goce efectivo de derechos. Las anteriores situaciones se reproducen a través de imaginarios y prácticas culturales que menosprecian y subordinan sus capacidades, perpetuando y legitimando todo acto de violencias en su contra, así mismo se ha determinado la necesidad de fortalecer los servicios prestados a la ciudadanía, a fin de atender oportuna y eficazmente dichas situaciones de desigualdad, discriminación y violencias que afrontan.

Desde el OMEG se considera importante diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de resultados de investigaciones realizadas por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género.

La Entidad en su análisis evidenció la necesidad de evaluar y contar con un equipo de trabajo idóneo para el desarrollo del objeto contractual y en ese sentido, solicita los siguientes perfiles: Gerente del proyecto, Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos, Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación, Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento, Profesional en política pública con énfasis en enfoque de género y enfoque diferencial; este equipo de trabajo es de relevancia para la Entidad y el éxito en el cumplimiento del objeto contractual.

#### **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PRESUPUESTO**

Desde el punto de vista presupuestal los servicios identificados en el estudio de mercado que tienen mayor porcentaje de participación en el presupuesto mensual son:

1. Talento humano - diseño de una estrategia de divulgación y comunicación 100%.

#### **CONCLUSIÓN DE LA INEXISTENCIA DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES EN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR**

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Dirección de Gestión del Conocimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer, se pudo determinar dentro de la estructuración del estudio previo, estudio de mercado y el análisis del sector, que la relevancia para la consecución del objetivo propuesto con la presente contratación, está dada en una consultoría donde se requiere un personal mínimo más no en bienes relevantes; adicional a ello el impacto presupuestal de lo que se requiere contratar, coincide con lo que se han identificado como “Levantamiento Y Análisis De Información Para La Garantía De Derechos De Las Mujeres En Bogotá”, para lo cual se requiere un recurso humano o personal para el desarrollo de la consultoría.

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 29 de 84</b> |

Ahora bien, de acuerdo a todo lo anterior no se identificaron bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta el objeto contractual.

**LA EXISTENCIA DE LOS BIENES EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 2680 DE 2009 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ACLAREN, ADICIONEN O SUSTITUYAN**

De acuerdo con lo anterior y siguiendo el análisis solicitado por el Decreto 680 de 2021, se procedió a realizar la búsqueda en el Registro de Productores y Bienes Nacionales, sin encontrar ningún resultado acorde con el objeto contractual del que se habla en el presente estudio previo:

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: DISEÑO
Nombre Comercial: Nombre Comercial
Consultar

Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:

| NIT       | Radicado        | Razón Social                    | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU)  | Programa                                      | Nombre Técnico       | Fecha de Vencimiento |
|-----------|-----------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 860004655 | 202111110087012 | COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE | 8708701000          | 000010, RIN LAMINA DE DISEÑO | Programa de Fomento a la Industria Automotriz | RIN LAMINA DE DISEÑO | 2022-11-12           |

Mostrando 1 a 1 de un total de 1 entradas
Anterior 1 Siguiente

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: ESTRATEGIA DE DIVULGA
Nombre Comercial: Nombre Comercial
Consultar

Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:

| NIT                                  | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|--------------------------------------|----------|--------------|---------------------|-----------------------------|----------|----------------|----------------------|
| No hay datos disponibles en la tabla |          |              |                     |                             |          |                |                      |

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior Siguiente

En este sentido y dado que es un contrato de consultoría que no integra bienes; se aplicará lo establecido en el

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 30 de 84</b> |

Decreto 680 de 2021, Artículo 2, en el que se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con el puntaje para la promoción de Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, donde se establece que *“La entidad estatal otorgará el puntaje del que trata el inciso 1° del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”*.

Así entonces, dado que no fueron encontrados bienes colombianos relevantes, ni oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se debe establecer un porcentaje mínimo del personal colombiano el cual no podrá ser inferior al 40% empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para ello el representante legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, que, para la ejecución del objeto contractual, vinculará un porcentaje mínimo del (40%) del personal total de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato y dará cumplimiento a las obligaciones que sobre el particular se estipulan en los documentos del proceso. Adicionalmente, el Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la Industria Nacional, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal; adicional en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento; en este sentido, en total son tres personas del equipo mínimo de trabajo exigido, las que deben tener la condición mencionada.

#### **LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES.**

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), es decir:

|                                                                                   |                                  |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | GESTIÓN CONTRACTUAL              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 31 de 84 |

## UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

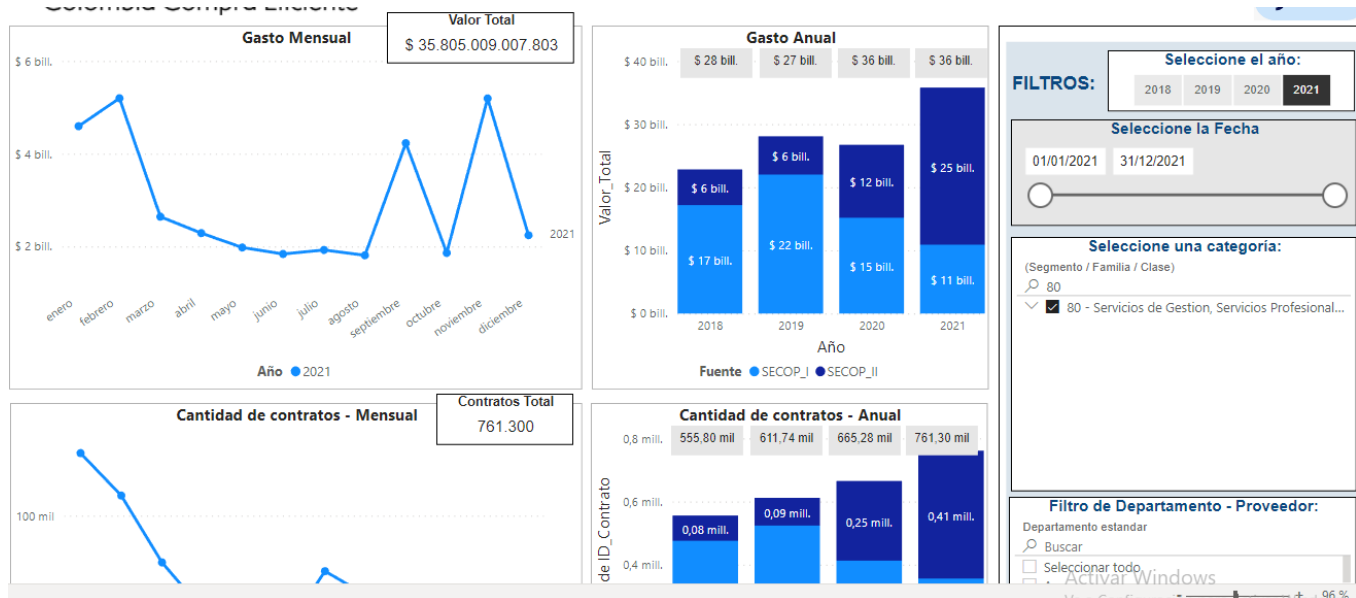
Umbral PYMES en pesos 457.297.264

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES

## ANÁLISIS DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

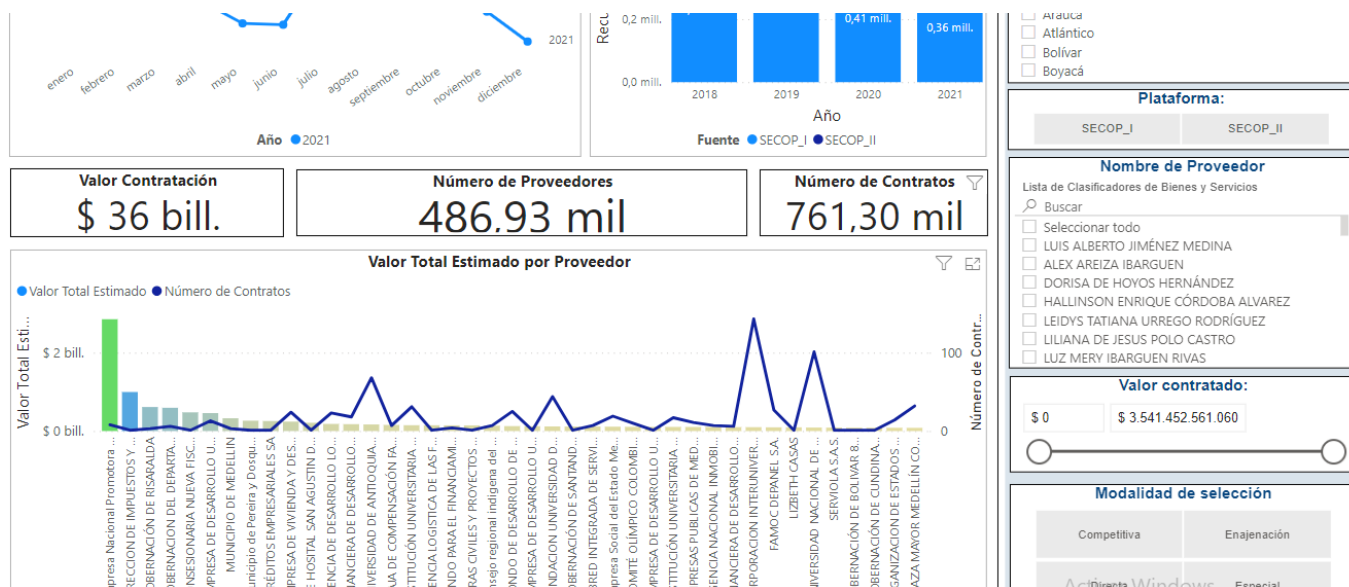
- ✓ En atención a lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, para determinar el número de contratos a exigir de manera diferencial para las MiPymes, se realiza el siguiente análisis.

La entidad procede a verificar en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; la información respecto de estadísticas relacionadas a la participación de MiPymes, en los procesos de selección en Colombia; en este sentido para determinar la vinculación del objeto a contratar y sus obligaciones a ejecutar, de manera indicativa se toma el código UNSPSC más representativo para el presente proceso de selección, el cual corresponde al Código UNSPSC 8000000 Segmento Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos y se filtra para la vigencia inmediatamente anterior 2021; como se ve en la imagen a continuación:

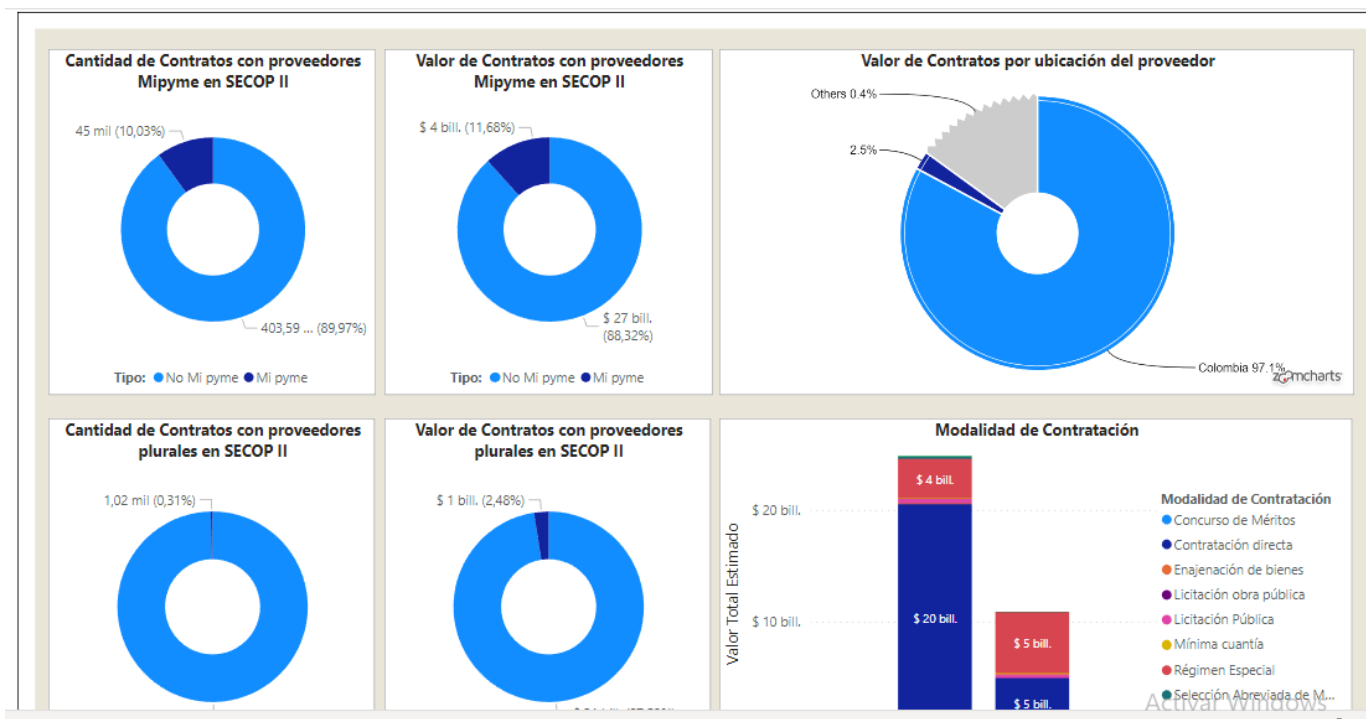


Del filtro realizado, se pueden determinar un número total de contratos para este segmento, correspondiente a 761,30 mil de contratos; y un total de 486.93 mil proveedores o contratistas para dicho segmento de: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                 |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                      |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b> |
|                                                                                                                                                                              |                                         | <b>Página 32 de 84</b>                  |



De lo anterior la plataforma nos determina los porcentajes de participación de MiPymes y No MiPymes, que participaron en la contratación pública para el segmento representativo; en este sentido establece de acuerdo al número de proveedores participantes y el número de contratos registrados en CCE, los porcentajes correspondientes a dicha participación en el mercado para la vigencia 2021, así :



Al realizar la comparación de participación evidenciada, con un número indicativo de contratos a exigir por parte



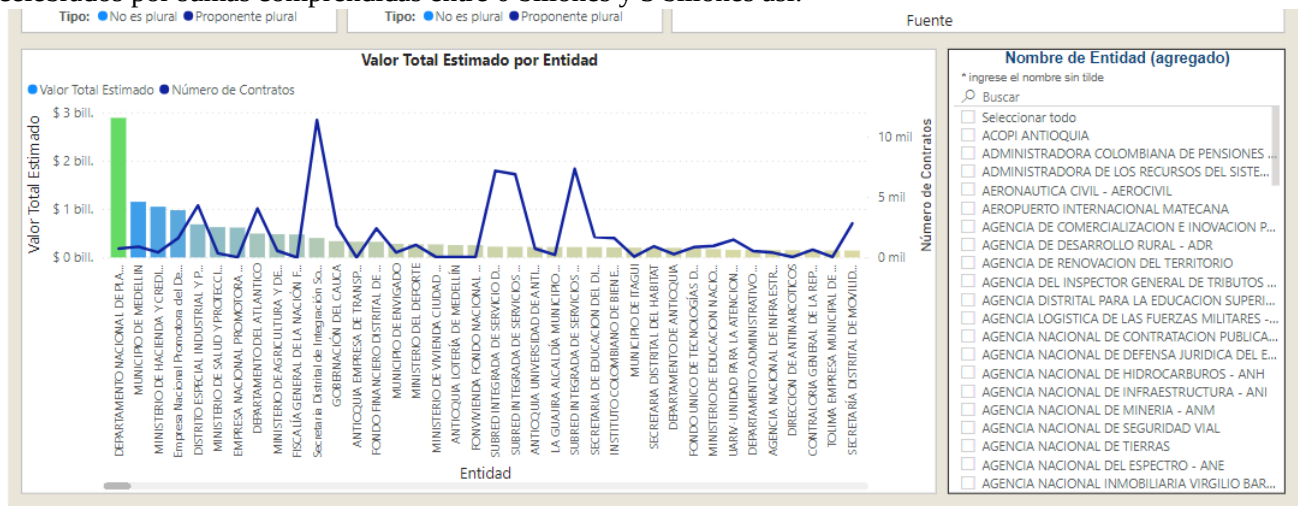
|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 33 de 84</b> |

de la SDMujer, el cual sea proporcional con los requerimientos realizados en procesos anteriores, se identifica la siguiente información:

La SDMujer por medio del equipo estructurador estableció como requisito habilitante técnico en la experiencia general un máximo de hasta tres (3) contratos que cumplieran las condiciones establecidas para dicho proceso; así las cosas, para mantener un margen proporcional, al llevar los valores verificados en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; se representa los valores registrados a continuación:

Del total de proveedores, es decir, del cien por ciento 100% de los contratos registrados en el aplicativo, nos informa que, de ellos, 45 mil es decir el 10,03% corresponde a Mipymes y 403,59 mil, es decir, el 89,97 a No Mipymes, lo que permite concluir que alrededor del 10% de los contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, son desarrollados por Mipymes y la gran mayoría, son desarrollados por no Mipymes.

Siendo así, se definió la inclusión del criterio diferencial que permite que las Mipymes, puedan acreditar la experiencia mínima habilitante por medio de uno o hasta cinco (5) contratos, estimando que de estos, al menos cada contrato asciende al 20% del presupuesto del presente proceso de selección-, lo que guarda relación con lo evidenciado en el valor estimado por contrato, que indica que la mayor parte de los contratos celebrados, fueron celebrados por sumas comprendidas entre 0 millones y 3 millones así:



Lo anterior es consecuente con los porcentajes obtenidos en el aplicativo, y por ende guarda proporcionalidad con la información obtenida y con los requisitos señalados en procesos anteriores, vigencia 2021.

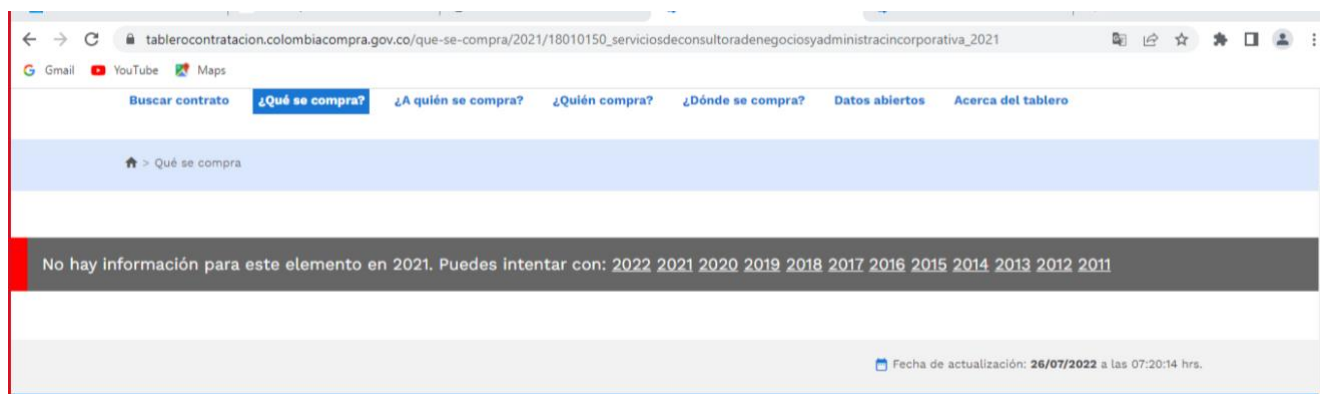
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se realiza el siguiente análisis para la inclusión de este criterio diferencial:

La entidad procede a verificar en el aplicativo denominado modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE; información respecto de estadísticas relacionadas a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de selección en Colombia; para este caso no se cuenta con datos o estadísticas concretamente relacionadas, sin embargo, realizando la búsqueda de información particular del emprendimiento de mujeres, se evidencio en el portal OPEN CONTRACTING PARTNERSHIP que “En

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 34 de 84</b> |

*la mayoría de los países, no es posible identificar cuántas empresas lideradas por mujeres están ejecutando contratos, porque la información simplemente no existe. El primer avance en Colombia fue que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) – agregó un campo de género, abriendo esta información desagregada para cada uno de sus contratos. En este momento, el campo considera el género de los representantes legales para clasificar a la empresa, pero la agencia está trabajando para sumar los nuevos criterios establecidos en las normativas que permitan conocer dónde están las mujeres y observar más de cerca las barreras de acceso sobre las que los gobiernos deben trabajar. La ANCPCE está desarrollando indicadores en su tablero de contrataciones abiertas para mostrar cuántos contratos se están adjudicando a estas empresas por región. En el caso de Colombia, las normas están impulsando el reconocimiento de los emprendimientos y empresas de mujeres; un punto clave para que las áreas de compras comiencen a incorporar criterios sensibles al género en las contrataciones.”*

Así, por medio del tablero de contratación que se encuentra en desarrollo por CCE, se intentó recopilar alguna información relacionada con los diferentes proveedores de servicios, para lo cual, filtrando por el producto de acuerdo con los códigos UNSPSC definidos en este proceso y para año 2021, no se arroja información sobre proveedores que realizan o prestan este tipo de servicios, razón por la cual no se puede definir la cantidad de mujeres las que de manera directa lo realizan, lo que permite concluir de manera preliminar que se desconoce la participación en la contratación de este tipo de actividades de las mujeres o emprendimientos de mujeres.



Como se ha mencionado, no existe una base de datos o información estadística que permita definir con claridad la cantidad o participación real de emprendimientos de mujeres en el sector de las compras, dado que como lo observa el portal mencionado, se encuentra en recopilación y consolidación.

En razón de lo anterior, la SDMujer para generar un Criterio Diferencial, que no genere riesgo en la ejecución del futuro contrato y permita a dichos emprendimientos, acceder al proceso con garantías sin transgredir lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en atención a las opciones planteadas en el art. 2.2.1.2.4.2.15., se definió la inclusión del criterio diferencial que permite que emprendimientos y empresas de mujeres, puedan acreditar la experiencia mínima habilitante hasta cinco (5) contratos, estimando que de estos, al menos cada contrato asciende al 20% del presupuesto del presente proceso de selección, como es el caso del criterio diferencial anterior.

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se presenta el siguiente análisis.

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 35 de 84 |

En atención a la aplicación de la norma mencionada es preciso indicar que la Dirección de Gestión del Conocimiento como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer la posibilidad de aplicar medidas que permitan al contratista proveer de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable que lo que se pretende exige personal con idoneidad y experiencia específica, pues tiene que ver con un servicio de diseño de una estrategia, no es dable dar aplicación del articulado en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá al contratista un mínimo exacto de personas contratadas, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, debido a que se requiere personal calificados para el caso en concreto, la Entidad evidencia la necesidad de contar con un personal de alta calificación para el desarrollo del objeto contractual, lo anterior sin perjuicio que el proponente cuente con personas contratadas, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos del proceso.

### **ANÁLISIS DEL SECTOR EN RELACIÓN CON LA VINCULACIÓN DE MUJERES (DECRETO 332 DE 2020)**

De conformidad con lo establecido por el Decreto 332 de 2020, “*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, la SDMUJER en procura de implementar medidas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la misma, solicitó a los cotizantes el diligenciamiento del formato de cotización, pues se trata de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato en un porcentaje de 50.% de acuerdo con la rama de actividad, que en este caso es “otras ramas”, según lo definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

De acuerdo con las dos cotizaciones presentadas para el presente proceso, las empresas tienen mujeres vinculadas a la empresa, disponen la posibilidad de vincular mujeres para el desarrollo del objeto, respuestas que permiten concluir la posibilidad de dar cumplimiento a la norma mencionada.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, se debe cumplir el siguiente porcentaje:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje <u>mínimo</u> de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos |                                  |                                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|                              | A partir del 1º de junio de 2021                                                               | A partir del 1º de junio de 2022 | A partir del 1º de junio de 2023 |
| Otras ramas                  | 50%                                                                                            | 50%                              | 50%                              |

De acuerdo con el Acuerdo 584 de 2015 “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en el mismo, en su artículo 2, se expresa lo siguiente:

“*Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., se fundamentan en los siguientes enfoques:*

**Enfoque de Derechos de las Mujeres.** Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 36 de 84</b> |

**Enfoque Diferencial.** Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.

**Enfoque de Género.** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse”.

De acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo mencionado, uno de los objetivos específicos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C. es “Transformar las condiciones sociales y económicas injustas. Contribuir a la transformación de las condiciones sociales y económicas que producen discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres, con el fin de avanzar en la eliminación de la pobreza y de la pobreza extrema y de las barreras que enfrentan para el ejercicio de sus derechos”.

Ahora, en el artículo 7 del mismo Acuerdo, se describen las líneas de acción para el desarrollo de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, de las cuales, vale la pena traer a colación la mencionada en el literal F “Desarrollar políticas orientadas al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción”.

Aunado a la normativa ya citada, es importante hacer alusión a los siguientes argumentos que se plantean en el Decreto 332 de 2020:

*“Que en Colombia la participación de las mujeres en el empleo total por ramas de actividad económica es desigual, así, en 2019, de acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares, a nivel nacional es del 5.8% en la construcción, del 8.6% en el transporte y almacenamiento y del 21,2% en el suministro de electricidad, gas y agua. Por otra parte, la participación de las mujeres es del 94,2% en el sector de servicio doméstico, de 78,2% en el sector salud y actividades del trabajo social y el 67,7% en el sector de alojamiento y servicios de comida.*

*Que en Colombia, según la misma Gran Encuesta Integrada de Hogares, entre julio de 2019 y julio de 2020, 1.823.000 mujeres dejaron de estar ocupadas en empresas de hasta 10 personas, lo que representa una caída de 8.8 puntos porcentuales. Además, la población inactiva en número de mujeres dedicadas a los oficios del hogar aumentó en 1,778.000, y del total de 1,6 millones de personas que se sumaron a la población inactiva del país en agosto de 2020, 1,2 millones fueron mujeres; de estas, 585 mil se encuentran entre los 25 y 54 años, y 401 mil tienen 55 años y más. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el incremento de la población inactiva también se concentró en las mujeres, con un aumento de 508 mil inactivas”.*

Es preciso señalar, como anteriormente se menciona, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2020, “Otras ramas de actividades Económica”, requiere de la participación de por lo menos el 50% en la ejecución del contrato a partir del 1° de junio de 2021, a partir del 1° de junio de 2022, el porcentaje aumenta a un 50 %, entendiéndose que la vinculación de mujeres será progresiva.

Cabe resaltar que con la normatividad aludida y partiendo de que el sector público es uno de los principales contratantes con una influencia directa en la empleabilidad nacional, asumiendo políticas de adquisición de bienes y servicios mediante una contratación pública socialmente responsable, se hace necesario garantizar la participación de las mujeres a través de una adopción de acciones afirmativas que propendan de manera progresiva por la

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 37 de 84</b> |

generación de empleo e ingresos para las mujeres, como un deber que hace parte de la misionalidad en este caso y al cual se da cumplimiento.

Considerando lo anterior, se concluye que teniendo en cuenta que es un deber y parte de la misionalidad de la Entidad promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y de acuerdo con la naturaleza del contrato, se requerirá la participación de las mujeres en la ejecución del presente contrato acorde con el señalado en el decreto, esto es el 50%, entonces para este caso, serían 3 personas de acuerdo con el equipo mínimo de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, en contratista tendrá la obligación de vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, para el presente proceso se exige el 50% de mujeres que equivalen a tres (3) personas.

## **ANÁLISIS DEL SECTOR EN RELACIÓN CON PERSONAS VULNERABLES**

De conformidad con lo establecido por el Decreto 380 de 2015, *“Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”*, la SDMUJER en procura de implementar medidas afirmativas que promuevan la participación de personas vulnerables en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la misma, exige al consultor mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto, siendo deber, verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015; sin embargo, lo anterior en la medida en que se garanticen los servicios altamente calificados, es decir, lo anterior en la medida en que se garanticen los servicios y el personal que cumpla con los requisitos e idoneidad establecida en los documentos del proceso.

Con relación a la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015; teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo ofertado por el Sector, el proponente deberá informar con la propuesta si puede vincular personas en estas condiciones y mantener su vinculación durante la ejecución del contrato, con el fin de realizar el seguimiento correspondientes desde la Supervisión del Contrato, en primera medida exigiéndose la prestación de servicios altamente especializados, personal que cumpla con la idoneidad establecida y experiencia del presente documento.

En atención a la aplicación del numeral 2.2. 2.2.1., denominado: “Incremento de la demanda de trabajo” del artículo 13 denominado “Instrumentos” del Decreto 380 de 2011 y a la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 que establece la obligación en el Literal a, del numeral 4 *“... incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual”*, es preciso indicar que la Dirección de Gestión del Conocimiento como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan al consultor proveer de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable dado que lo que se pretende exige personal con idoneidad y experiencia específica, pues tiene que ver con un servicio de diseño de una estrategia, no es dable dar aplicación al Decreto 380 de 2015 y a la Directiva Distrital 001 de 2011, en la ejecución del contrato derivado del presente proceso.



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 38 de 84</b> |

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá al contratista un mínimo exacto de personas contratadas, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, debido a que se requiere personal calificados para el caso en concreto, la Entidad evidencia la necesidad de contar con un personal de alta calificación para el desarrollo del objeto contractual, lo anterior sin perjuicio que el proponente cuente con personas contratadas, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos del proceso.

### **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO 248 DE 2021.**

Para el presente proceso no aplica la Ley 2046 de 2020 *“por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”* ya que se trata de un contrato de consultoría que no está relacionado con alimentos.

Se aclara igualmente que, para el presente proceso no aplica el Decreto 248 de 2021 *“Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos”*, toda vez que no se van a adquirir alimentos, ya que se trata de un contrato de consultoría, el cual no está relacionado con consultoría

De acuerdo con lo anterior y partiendo de que en el presente proceso no se tiene por objeto el suministro de alimentos, productos agropecuarios y demás aspectos de que trata la normatividad mencionada, no es posible dar aplicación, pues el contrato además de estar relacionado con consultoría, se trata de *“Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico”*, se trata entonces de un servicio lo que se adquiere, más no de un bien.

### **3. Análisis Financiero del Sector**

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, el número de empresas clasificadas en el sector con las diferentes actividades a fines con el objeto contractual del presente proceso y que se encuentran registradas en **el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS y el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio**. El cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y empresas que realizaron su respectiva renovación del RUP ante la respectiva cámara con corte a la vigencia actual y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de cada año.

| <b>Empresa</b>                                  | <b>Actividad Económica - CIU</b>                                                                                          |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Soporte y cia s.a.s</u></b>               | ✓ <b><u>7020 Actividades de consultoría de gestión</u></b>                                                                |
|                                                 | ✓ <b>6201</b> Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) |
| <b><u>Health Safety And Environment Ltd</u></b> | ✓ <b><u>7020 Actividades de consultoría de gestión</u></b>                                                                |
|                                                 | ✓ <b>7112</b> Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica                                |
|                                                 | ✓ <b>7730</b> Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.                     |
|                                                 | ✓ <b>7210</b> Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería             |



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 39 de 84</b> |

| <b>Empresa</b>                                     | <b>Actividad Económica - CIU</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Consucol s.a.s</u></b>                       | ✓ <b>7020 Actividades de consultoría de gestión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b><u>Optima TM s.a.s.</u></b>                     | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>8220</b> Actividades de centros de llamadas (Call center)<br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>6820</b> Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata                                                                               |
| <b><u>Century Media s.a.s</u></b>                  | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>7020</b> Actividades de consultoría de gestión<br>✓ <b>6020</b> Actividades de programación y transmisión de televisión<br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                                                                                                  |
| <b><u>Marketing Services de Colombia s.a.s</u></b> | ✓ <b>7310 Publicidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b><u>BRM s.a</u></b>                              | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>8220</b> Actividades de centros de llamadas (call center)<br>✓ <b>6201</b> Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)<br>✓ <b>6202</b> Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas |
| <b><u>Ideamos Publicidad Limitada</u></b>          | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>8299</b> Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.<br>✓ <b>7420</b> Actividades de fotografía                                                                                                                                                                                             |
| <b><u>Sancho BBDO Worldwide Inc s.a.s</u></b>      | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>5920</b> Actividades de grabación de sonido y edición de música<br>✓ <b>6920</b> Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria<br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                                            |
| <b><u>Synergia Consultoria y Gestion s.a.s</u></b> | ✓ <b>7020 Actividades de consultoría de gestión</b><br>✓ <b>6202</b> Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas                                                                                                                                                                     |
| <b><u>Señor lopez s.a.s</u></b>                    | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>6810</b> Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados                                                                                                                                                                                                                                |
| <b><u>Centro Nacional de Consultoria s.a</u></b>   | ✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública<br>✓ <b>7490</b> Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.<br>✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>7020</b> Actividades de consultoría de gestión                                                                                            |
| <b><u>Suitco s.a</u></b>                           | ✓ <b>7020 Actividades de consultoría de gestión</b><br>✓ <b>8220</b> Actividades de centros de llamadas (call center)                                                                                                                                                                                                                         |
| <b><u>Inmov s.a.s</u></b>                          | ✓ <b>7310 Publicidad</b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 40 de 84</b> |

| <b>Empresa</b>                                    | <b>Actividad Económica - CIU</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>PHD Colombia s a s</u></b>                  | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública                                                                                                                                                                                                       |
| <b><u>Servimedios s.a.s</u></b>                   | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>6020</b> Actividades de programación y transmisión de televisión<br>✓ <b>6010</b> Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora                                                                                                               |
| <b><u>People Marketing s.a.s</u></b>              | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>6190</b> Otras actividades de telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b><u>Centro Nacional de Consultoría s.a</u></b>  | ✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública<br>✓ <b>7490</b> Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.<br>✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>7020</b> Actividades de consultoría de gestión                                                                |
| <b><u>MMS Comunicaciones Colombia s.a.s</u></b>   | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>6201</b> Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)                                                                                                                                                             |
| <b><u>Geometry Global Colombia s.a.s.</u></b>     | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>5911</b> Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión<br>✓ <b>7490</b> Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.    |
| <b><u>Wavemaker Colombia s.a.s</u></b>            | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>7010</b> Actividades de administración empresarial<br>✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública                                                                        |
| <b><u>Mediacom s.a.s</u></b>                      | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública<br>✓ <b>5911</b> Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión |
| <b><u>Marketmedios Comunicaciones s.a.s</u></b>   | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>8299</b> Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.                                                                                                                                        |
| <b><u>Metro Studio s.a</u></b>                    | ✓ <b>5911</b> Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión<br>✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                                                                                        |
| <b><u>Publicidad y Algo mas s.a.s.</u></b>        | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8299</b> Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.<br>✓ <b>6190</b> Otras actividades de telecomunicaciones<br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                                                               |
| <b><u>Arena Communications Colombia s.a.s</u></b> | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b><br>✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales<br>✓ <b>7490</b> Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.                                                                                                                                      |

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 41 de 84 |

| Empresa                                       | Actividad Económica - CIIU                                                                                     |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>E-Motion Activity s.a.s</u></b>         | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                |
|                                               | ✓ <b>2920</b> Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques |
|                                               | ✓ <b>7730</b> Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.          |
|                                               | ✓ <b>4520</b> Mantenimiento y reparación de vehículos automotores                                              |
| <b><u>Davila p &amp; m s.a.s.</u></b>         | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                |
|                                               | <b>9008</b> Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p                                                    |
| <b><u>Negocios Estrategicos ne s.a.s.</u></b> | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                |
|                                               | ✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                               |
|                                               | ✓ <b>1811</b> Actividades de impresión                                                                         |
| <b><u>Mindshare Colombia s.a.s</u></b>        | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                |
|                                               | ✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                               |
|                                               | ✓ <b>7010</b> Actividades de administración empresarial                                                        |
|                                               | ✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública                                |
| <b><u>Wavemaker Colombia s.a.s</u></b>        | ✓ <b><u>7310 Publicidad</u></b>                                                                                |
|                                               | ✓ <b>8230</b> Organización de convenciones y eventos comerciales                                               |
|                                               | ✓ <b>7010</b> Actividades de administración empresarial                                                        |
|                                               | ✓ <b>7320</b> Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública                                |

**Análisis del sector de las características de las empresas que pueden ofrecer sus servicios para desarrollar el contrato que se pretende celebrar.**

De acuerdo con cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades y la información de la Cámara y Comercio con corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 se tiene que en relación con las empresas que se encuentran clasificadas en el código CIIU Rev. 4a.C con las siguientes actividades económicas las cuales se relacionan con el presente proceso a desarrollar.

De acuerdo a los requisitos exigidos establecidos para el presente proceso contractual se concluye que existen en el mercado diversos oferentes que pueden participar en el proceso.

Para el análisis financiero del sector se tiene en cuenta las actividades que tienen mayor similitud con el objeto del proceso que se está adelantando, para lo cual se toma la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades pública en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, usando las empresas incluidas en el Registro Único Empresarial y Social –RUES con Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU con los siguientes códigos.

- ❖ M-7020 - **Actividades de consultoría de gestión**
- ❖ M-7310 - **Publicidad**

**Conforme a lo establecido en el Decreto N° 579 del 31 de Mayo del 2021:** Por medio del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 42 de 84</b> |

Que atendiendo lo anterior, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Que en virtud de lo anterior la entidad presenta análisis financiero de los últimos tres años, tal y como lo establece la citada norma.

➤ **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2019.**

| CIU                    | Año         | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|------------------------|-------------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| <u>7020</u>            | <u>2019</u> | 5,27               | 0,55                   | 22,14                  | 15,73%                      | 8,76%                   |
| <u>7310</u>            | <u>2019</u> | 1,82               | 0,67                   | 5,06                   | 24,24%                      | 7,91%                   |
| <b>Promedio Sector</b> |             | <b>3,54</b>        | <b>0,61</b>            | <b>13,60</b>           | <b>19,99%</b>               | <b>8,34%</b>            |

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

➤ **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2020.**

| CIU                    | Año         | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|------------------------|-------------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| <u>7020</u>            | <u>2020</u> | 3,65               | 0,45                   | 13,61                  | 16,36%                      | 9,20%                   |
| <u>7310</u>            | <u>2020</u> | 2,10               | 0,66                   | 3,26                   | 9,16%                       | 3,12%                   |
| <b>Promedio Sector</b> |             | <b>2,87</b>        | <b>0,55</b>            | <b>8,43</b>            | <b>12,76%</b>               | <b>6,16%</b>            |

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

Con el fin de verificar el comportamiento financiero de los indicadores relacionados con el objeto contractual para la vigencia 2021 y teniendo en cuenta que al momento de elaboración del estudio del sector la superintendencia de sociedades no ha publicado la información con corte a la vigencia 2021 se procede a realizar la consulta de 18 empresas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a nivel Nacional, esto con el fin de tener una mejor perspectiva del sector de las actividades económicas **M - 7020 - M - 7310** ya que estas son similares al objeto del proceso

| Indicadores                     | <u>Señor Lopez s.a.s</u> | <u>Negocios Estrategicos ne s.a.s.</u> | <u>People Marketing s.a.s</u> |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| Índice de liquidez              | 1,94                     | 2,35                                   | 1,48                          |
| Nivel de endeudamiento          | 0,69                     | 0,34                                   | 0,66                          |
| Razón de cobertura de Intereses | 46,60                    | 2,65                                   | 4,10                          |
| Rentabilidad del patrimonio     | 1,17                     | 0,08                                   | 0,36                          |

Rentabilidad del activo

0,36

0,05

0,12

Indicadores

Centro Nacional de Consultoria  
s.a

Soporte y cia s.a.s

Health Safety And  
Environment Ltd

Índice de liquidez

1,69

5,37

3,28

Nivel de endeudamiento

0,69

0,18

0,39

Razón de cobertura de Intereses

0,37

Indeterminado

21,37

Rentabilidad del patrimonio

0,03

0,41

0,29

Rentabilidad del activo

0,01

0,33

0,17

Indicadores

Consucol s.a.s

Wavemaker Colombia s.a.s

Mediacom s.a.s

Índice de liquidez

3,15

2,42

1,26

Nivel de endeudamiento

0,31

0,40

0,76

Razón de cobertura de Intereses

32,02

88,25

38,54

Rentabilidad del patrimonio

0,32

0,05

0,25

Rentabilidad del activo

0,22

0,03

0,06

Indicadores

Publicidad y Algo mas  
s.a.s.

Arena Communications  
Colombia s.a.s

Synergia Consultoria y  
Gestion s.a.s

Índice de liquidez

6,90

3,07

4,81

Nivel de endeudamiento

0,58

0,31

0,64

Razón de cobertura de Intereses

3,49

6,75

1,68

Rentabilidad del patrimonio

0,05

0,04

0,26

Rentabilidad del activo

0,02

0,03

0,09

Indicadores

Suitco s.a

Wavemaker Colombia s.a.s

Mindshare Colombia s.a.s

Índice de liquidez

1,17

1,73

1,41

Nivel de endeudamiento

0,82

0,56

0,65

Razón de cobertura de Intereses

141,62

278,41

54,63

Rentabilidad del patrimonio

1,40

0,10

0,34

Rentabilidad del activo

0,24

0,04

0,11

Indicadores

Servimedios s.a.s

Inmov s.a.s

Davila p & m s.a.s.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 44 de 84</b> |

|                                 |       |      |      |
|---------------------------------|-------|------|------|
| Índice de liquidez              | 1,34  | 2,15 | 2,16 |
| Nivel de endeudamiento          | 0,57  | 0,50 | 0,65 |
| Razón de cobertura de Intereses | 23,46 | 4,84 | 7,81 |
| Rentabilidad del patrimonio     | 0,26  | 0,15 | 0,54 |
| Rentabilidad del activo         | 0,11  | 0,07 | 0,18 |

Con el fin tener una perspectiva del comportamiento de los Indicadores del sector en relación a las tres (3) Vigencias objeto del análisis, se procede a promediar los datos obtenidos de cada uno del análisis realizado para cada vigencia.

| Promedio Simple        | Índice de liquidez                    | Nivel de endeudamiento        | Cobertura de intereses                   | Rentabilidad del patrimonio      | Rentabilidad del Activo            |
|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|                        | activo corriente / pasivo corriente > | pasivo total / activo total < | Utilidad operacional/gastos de intereses | Utilidad operacional /patrimonio | utilidad operacional /activo total |
| <b>Año 2019</b>        | 3,54                                  | 0,61                          | 13,60                                    | 19,99%                           | 8,34%                              |
| <b>Año 2020</b>        | 2,87                                  | 0,55                          | 8,43                                     | 12,76%                           | 6,16%                              |
| <b>Rúes – Año 2021</b> | 2,64                                  | 0,53                          | 9,86                                     | 33,00%                           | 12,00%                             |
| <b>Promedio</b>        | <b>3,01</b>                           | <b>0,56</b>                   | <b>10,63</b>                             | <b>21,92%</b>                    | <b>8,83%</b>                       |

- Respecto a la razón de liquidez, puede entenderse que, en promedio, las empresas del sector estudiado por cada \$1 adeudado cuentan con **\$3,01** pesos para pagar o respaldar las deudas Contraídas en desarrollo de su actividad.
- En cuanto a la razón de endeudamiento se observa que de cada \$1 que las empresas del sector poseen en activos, **\$0,56** pesos ha sido financiado por socios y/o proveedores, que puede traducirse en un nivel de endeudamiento del **56,00%** de los activos con lo cual una empresa muestra la capacidad de responder por sus obligaciones financieras.
- Frente a la cobertura de intereses, se observa que las empresas del sector están en capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras, sin embargo, es importante tener en cuenta que el resultado mínimo de esta razón debe ser 1,00 y para este caso el **10,63**.
- La rentabilidad refleja que el patrimonio de las empresas del sector tuvo una rentabilidad del **21,92%** durante el periodo observado y que, a su vez, los activos tuvieron una rentabilidad del **8,83%**.

#### ❖ Sector Relativo a las MIPYMES.

Considerando que el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000 establece que: “Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su *participación en el Proceso de Contratación*” se procedió a revisar las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de identificar la clasificación tributaria de las empresas que son objeto de verificación por parte de esta Entidad, a lo cual se encontró que en las ultimas (3) tres vigencias (2019, 2020 y 2021) estas empresas se clasifican en las siguientes categorías.

- ❖ Plenas:
  - ✓ Individuales
  - ✓ Separadas
- ❖ Mi Pymes:
  - ✓ Individuales
  - ✓ Separadas



|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 45 de 84 |

En lo que se refiere a la oferta nacional de las MiPymes (Individuales y Separados) y que se encuentran registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS** y son objeto de vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre del 2019, 2020 y 2021.

Ahora bien, en lo referente a las actividades económicas en el cual se clasifica el presente proceso en relación a las Mipymes obtenemos el siguiente resultado:

➤ **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2019 en relación con las Mi Pymes.**

| CIU                    | Año  | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|------------------------|------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 7020-MiPymes           | 2019 | 5,94               | 0,54                   | 14,32                  | 15,65%                      | 9,47%                   |
| 7310 - MiPymes         | 2019 | 2,14               | 0,66                   | 3,59                   | 25,09%                      | 8,14·%                  |
| <b>Promedio Sector</b> |      | <b>4,04</b>        | <b>0,60</b>            | <b>8,95</b>            | <b>20,37%</b>               | <b>9,47%</b>            |

Tabla N° 1– Fuente Registro Único de Proponentes - Cámara de Comercio de Bogotá

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

➤ **Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2020 en relación con las Mipymes.**

| CIU                    | Año  | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|------------------------|------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 7020 - MiPymes         | 2020 | 4,57               | 0,43                   | 11,17                  | 18,31%                      | 9,75%                   |
| 7310 - MiPymes         | 2020 | 2,24               | 0,64                   | 3,57                   | 12,24%                      | 4,18%                   |
| <b>Promedio Sector</b> |      | <b>3,40</b>        | <b>0,53</b>            | <b>7,37</b>            | <b>15,28%</b>               | <b>6,97%</b>            |

Tabla N° 2– Fuente Registro Único de Proponentes - Cámara de Comercio de Bogotá

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral

**Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2021 en relación con las Mi Pymes.**

| CIU                    | Año  | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|------------------------|------|--------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 7020 - MiPymes         | 2021 | 3,55               | 0,46                   | 18,35                  | 32,00%                      | 21,00%                  |
| 7310 - MiPymes         | 2021 | 1,78               | 0,59                   | 10,05                  | 32,00%                      | 12,00%                  |
| <b>Promedio Sector</b> |      | <b>2,66</b>        | <b>0,52</b>            | <b>14,20</b>           | <b>32,00</b>                | <b>16,50%</b>           |

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos, los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral

Con el fin tener una perspectiva del comportamiento de los Indicadores del sector en relación a las tres (3) Vigencias objeto del análisis, se procede a promediar los datos obtenidos de cada uno de los análisis realizados para cada vigencia.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 46 de 84 |

| Promedio Simple | Índice de liquidez                      | Nivel de endeudamiento       | Cobertura de intereses                   | Rentabilidad del patrimonio      | Rentabilidad del Activo            |
|-----------------|-----------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|                 | activo corriente/<br>pasivo corriente > | pasivo total /activo total < | Utilidad operacional/gastos de intereses | Utilidad operacional /patrimonio | utilidad operacional /activo total |
| Año 2019        | 4,04                                    | 0,60                         | 8,95                                     | 20,37%                           | 9,47%                              |
| Año 2020        | 3,40                                    | 0,53                         | 7,37                                     | 15,28%                           | 6,97%                              |
| Rup Año 2021    | 2,66                                    | 0,52                         | 14,20                                    | 32,00                            | 16,50%                             |
| Promedio        | 3,36                                    | 0,55                         | 10,17                                    | 22,55%                           | 10,98%                             |

**Análisis estadístico de los datos:** Con la finalidad tener una muestra homogénea, se extrajeron los datos atípicos de las muestras realizadas en relación a los años objeto del análisis (**2019, 2020 y 2021**), los cuales de haberse incluido representarían resultados sesgados y dispersos de la media muestral.

- Respecto a la razón de **liquidez**, puede entenderse que, en promedio, las empresas del sector estudiado por cada \$1 adeudado cuentan con **3,36** pesos para pagar o respaldar las deudas Contraídas en desarrollo de su actividad.
- En cuanto a la razón de **endeudamiento** se observa que de cada \$1 que las empresas del sector poseen en activos, **\$0,55** pesos han sido financiado por socios y/o proveedores, que puede traducirse en un nivel de endeudamiento del **55,00%** de los activos con lo cual una empresa muestra la capacidad de responder por sus obligaciones financieras.
- Frente a la **cobertura de intereses**, se observa que las empresas del sector están en capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras, sin embargo, es importante tener en cuenta que el resultado mínimo de esta razón debe ser 1,00 y para este caso el **10,17**
- La **rentabilidad** refleja que el **patrimonio** de las empresas del sector tuvo una rentabilidad del **22,55%** durante el periodo observado y que, a su vez, los **activos** tuvieron una rentabilidad del **10,98%**.

Con el análisis realizado se identifica el comportamiento de los indicadores financieros en relación a las MIPYMES que se encuentran registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS** y que se encuentran sometidas a vigilancia, garantizando la inclusión de este segmento y de empresas que no se clasifican como MIPYMES, con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes en el actual proceso, toda vez que la entidad está solicitando unos indicadores mucho menores al promedio de este sector.

## REQUISITOS FINANCIEROS

### Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 47 de 84</b> |

o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 y 1860 del 2021 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta los mejores estados financieros de los últimos tres años (**2019, 2020 y 2021**). Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes - RUP.

### ➤ **Índice de Liquidez**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de liquidez, de los sectores objeto del análisis corresponde a **3,20 veces**.
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de liquidez correspondiente a **2,64 veces**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00 veces**, garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

### **Fórmula:**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 48 de 84 |

### ➤ Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de Endeudamiento, de los sectores objeto del análisis corresponde a **58,00%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de endeudamiento correspondiente a **53,00%**.

Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de Endeudamientos mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **igual o Menor a 0,72** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### ➤ Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, de los sectores objeto del análisis corresponde a **11,01**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de razón de cobertura de intereses correspondiente a **9,86** Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan unos gastos de interés derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema**

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 49 de 84</b> |

**Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

#### ➤ **Capacidad Organizacional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

#### ➤ **Rentabilidad del Patrimonio**

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Secretaría Distrital de la Mujer considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, de los sectores objeto del análisis corresponde a **16,38%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del patrimonio correspondiente a **33,00%**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de rentabilidad del patrimonio y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,03** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito

|                                                                                   |                                  |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | GESTIÓN CONTRACTUAL              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 50 de 84 |

garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### ➤ **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del activo, de los sectores objeto del análisis corresponde a **7,25%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del activo correspondiente a **12,00%.**
- Dado que el interés de la **Secretaria Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,02** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 51 de 84</b> |

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

 **Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso.**

| <b>Tipo de requisito</b>        | <b>Indicador</b>                | <b>Resultado Habilitante "ECAL"</b> | <b>Resultado Habilitante "ESAL"</b> |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Capacidad Financiera</b>     | Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,00 veces          | Mayor o igual a 1,00 veces          |
|                                 | Índice de Endeudamiento         | Igual o Menor a 0,72                | Igual o Menor a 0,72                |
|                                 | Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,00                | Mayor o igual a 1,00                |
| <b>Capacidad Organizacional</b> | Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0,03                | Mayor o igual a 0,00                |
|                                 | Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0,02                | Mayor o igual a 0,00                |

**Nota 1:** Los Indicadores de capacidad Financiera establecidos previamente para las empresas Con Ánimo de Lucro “ECAL” serán los mismo que se utilizarán para la evaluación de las Empresas sin ánimo de lucro “ESAL”

**Nota 2:** En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro “ECAL” y una empresa Sin Ánimo de lucro “ESAL” la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro “ECAL”, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

**B. Estudio de la oferta.**

Si bien, en algunos casos coinciden las empresas inscritas en una o varias de las clasificaciones establecidas, se concluye que existe pluralidad y diversidad de proveedores que tienen la capacidad para prestar los servicios con la calidad y el nivel de exigencia requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con el presente estudio previo, análisis del sector.

Así, por medio del tablero de contratación que se encuentra en desarrollo por CCE, se intentó recopilar alguna información relacionada con los diferentes proveedores de servicios de consultoría, para lo cual, filtrando por el producto de acuerdo con los códigos UNSPSC definidos en este proceso y para año 2021, se arroja lo siguiente:

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 52 de 84</b> |

 CATEGORÍA

# Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

● 2021

● 2020

● 2019

● 2018

● 2017

● 2016

● 2015

MONTO CONTRATADO\* (COP)

**\$38.991,47M**

CONTRATOS

453



ENTIDADES COMPRADORAS

5



PROVEEDORES

5



 NIT: 1.8010150

37,75 CONTRATOS POR MES EN 2021

Clasificación de la categoría: UNSPSC

\* El monto total contratado puede englobar otras categorías. Consulta las [notas metodológicas](#) para más información.

Lo anterior teniendo en cuenta también la siguiente información que fue tomada de la página web <https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/CONSULTORIA-EMPRESARIAL/>

Empresas de consultoría en Colombia:

## 600 resultados de búsqueda para Consultoría Empresarial

(Mostrando las Empresas de 1 al 30)

Se han encontrado 18.254 resultados de empresas relacionadas con la búsqueda realizada "Consultoría Empresarial". Hay 32 departamentos de con resultados relacionados para "Consultoría Empresarial". Los resultados que aparecen pueden estar relacionados con Consultoría, Colombia, Interventoría, Bogotá, Innovación, Ambiental, Asesoría, Outsourcing, Proyectos. Puede encontrar los 600 primeros resultados para esta búsqueda con el teléfono, dirección y otros datos comerciales y financieros de las empresas. Nos basamos en coincidencias en la actividad o la denominación de cada empresa para mostrar estos resultados.

### C. Estudio de la demanda.

#### 1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La Secretaría Distrital de la Mujer recientemente no ha realizado contratación de servicios similares al objeto de la contratación.

#### 2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

En este sentido, se analizaron procesos de contratación de las Entidades Compradoras asociadas a los códigos del clasificador UNSPSC o con objetos similares al del presente proceso en la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 53 de 84</b> |

| <b>Año</b> | <b>Entidad</b>                       | <b>Objeto – Contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Plazo de Ejecución</b> | <b>Valor Total del Contrato</b> |
|------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 2022       | Ministerio de Justicia y del Derecho | Diseñar y apoyar la implementación, la estrategia de comunicación, sensibilización y gestión de cambio en el marco del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia en lo relacionado con las Entidades con funciones jurisdiccionales del ejecutivo- EFJE y la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo-CIJE<br><br>SECOP II: BID 007 MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA | 202 días                  | \$ 112.000.000                  |
| 2022       | Municipio La Dorada                  | Prestación de servicios de operador para la ejecución de la estrategia de difusión, divulgación, promoción y socialización de campañas, proyectos, programas y eventos que viene adelantando la administración municipal en los diferentes medios de comunicación local y regional (digitales, radiales, televisivos, impresos y escritos)<br><br>SECOP II: SAMC-010-2022                      | 5 meses                   | \$250.000.000                   |

Luego de realizar una búsqueda en SECOP II, se concluyó que, aunque se encuentran procesos con objetos similares, los costos NO pueden ser comparables entre sí, por cuanto los precios se ven afectados de acuerdo con las características técnicas, requerimientos, desarrollo e implementación que definió cada una de las entidades contratantes según la necesidad identificada en cada caso.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

### **5.1 CRITERIOS HABILITANTES:**

| <b>ASPECTO</b>                                                                            | <b>RESULTADO</b>           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos                                         | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Verificación de requisitos habilitantes Técnicos, económicos y condiciones de experiencia | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Verificación de requisitos habilitantes Financieros                                       | HABILITADO / NO HABILITADO |

#### **5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:**

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de la secretaria, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condicione

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Poder debidamente constituido.
3. Certificado de Existencia y Representación legal.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 54 de 84</b> |

4. Autorización del órgano social.
5. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.
6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales del Representante Legal / apoderado (Documento generado de oficio por la Entidad).
9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal / apoderado. (Documento generado de Oficio por la Entidad).
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / apoderado
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital del Representante Legal / apoderado. (Documento generado de Oficio por la Entidad).
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal / apoderado. (Documento generado de Oficio por la Entidad).
13. En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
14. Garantía de seriedad de la propuesta
15. Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.
16. Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios (persona jurídica, consorcio o unión temporal) en los formatos dispuestos por la Directiva 003 de 2021, de la Secretaría Jurídica Distrital.

**Nota 1:** Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°. El cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Nota 2:** Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

### 5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para el desarrollo del CONSULTOR, para lo cual deberá aportar los documentos técnicos que le solicite la entidad, debidamente suscritos por la persona natural o representante legal del oferente.

La verificación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico constituido al interior de la Secretaría. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Secretaría Distrital de la Mujer a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones. Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 55 de 84</b> |

### 5.1.2.1 Experiencia general mínima del proponente (habilitante)

La experiencia mínima habilitante del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente y en firme la inscripción en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, de los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

**1. Experiencia general mínima para los proponentes :**

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021): Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021): Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
4. Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato
5. La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC siguientes:

| Segmento  |                                                                                       | Familia |                                  | Clase |                                                                   |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------|
| Cód.      | Nombre                                                                                | Cód.    | Nombre                           | Cód.  | Nombre                                                            |
| <b>80</b> | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 10      | Servicios de asesoría De gestión | 15    | Servicios de consultoría De negocios y administración corporativa |
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes                    | 14      | Diseño gráfico                   | 15    | Diseño artístico                                                  |
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes                    | 10      | Publicidad                       | 16    | Publicidad difundida                                              |

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 56 de 84</b> |

| Segmento  |                                                                    | Familia |                                      | Clase |                             |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------|-------|-----------------------------|
| <b>82</b> | Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes | 15      | Artistas e intérpretes profesionales | 15    | Servicios de artes visuales |

**Nota 1:** Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE, indicando cuáles de los contratos certificados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

**Nota 2:** En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el formato de Experiencia General Mínima Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia general mínima habilitante.

**Nota 3:** La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

**Nota 4:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

**Nota 5:** De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

**Nota 6:** Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

**Nota 7.** La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación..

El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

**Nota 8:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. (parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de



|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 57 de 84</b> |

2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

**Nota 9:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

**Nota 10.** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

**Nota 11.** En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar, las certificaciones que deben ser tenidas en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará las tres (3) primeras presentadas que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 58 de 84 |

**Nota 12.** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (03) o cinco (5) (para los criterios diferenciales) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros **tres (3) (o cinco (5))** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 13.** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (03) o cinco (5) (para el criterio diferencial) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

**Nota 14:** El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

*“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de*

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 59 de 84</b> |

*compras publicas.*

De conformidad al parágrafo 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

**Nota 15.** *El criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Para acreditar el requisito habilitante los emprendimientos y empresas de mujeres deberán allegar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así

*“ 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 60 de 84</b> |

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección ”.

#### 5.1.2.2 Equipo de trabajo

La Secretaría Distrital de la Mujer requiere que, para la ejecución del contrato que se celebre, el consultor de servicios seleccionado cuente con un equipo mínimo de trabajo de seis (6) profesionales que acrediten cada uno de los siguientes perfiles.

| <i>Rol</i>                                                                    | <i>Cant.</i> | <i>Formación Académica</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Experiencia Específica<br/>Mínima<br/>Requerida</i>                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gerente del proyecto                                                          | 1            | <p>Título de pregrado con tarjeta profesional, si aplica, en a) Sociología, Trabajo Social y Afines b) Antropología y Artes Liberales; c) Psicología; d) Educación y afines; e) Comunicación social y periodismo; f) ciencias exactas y naturales; g) artes.</p> <p>Título de posgrado en modalidad de maestría en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo.</p>                                                                                                          | Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en coordinación de proyectos que incluyan diseño o implementación de procesos de divulgación y divulgación.                                                            |
| Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos | 2            | <p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación; g) Comunicación y periodismo; h) Artes</p> | Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos orientados a la transformación social y el cambio de Comportamientos y/o experiencia en comunicación en procesos de apropiación social del conocimiento. |

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 61 de 84</b> |

|                                                                                                                        |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación                                                 | 1 | <p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación; g) Comunicación y periodismo; h) Artes</p> | Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos de producción de contenidos impresos y audiovisuales para Estrategias de Comunicación y divulgación de información.                                                                                                                                     |
| Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento. | 1 | <p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ingenierías i) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.</p>                         | Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación y difusión de información y/o de proyectos sociales.                                                                                                                                           |
| Profesional en política pública con énfasis en enfoque de género y enfoque diferencial                                 | 1 | <p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.</p>                                                 | Experiencia profesional mínima de tres (3) años, en la incorporación del enfoque de género y diferencial en el diseño y/o gestión u operación y/o implementación y/o evaluación de proyectos o programas y/o políticas y/o investigaciones relacionadas con grupos y sectores diversos de la población <sup>1</sup> . |

**Nota 1:** El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el consultor de servicios seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigida. Si durante la ejecución del contrato resultará necesario realizarse algún cambio, éste deberá informarse previamente al supervisor para su aprobación.

**Nota 2.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. Tener en cuenta el mencionado Decreto para la presentación de la propuesta, en este caso el 50 %, es decir 3 personas del equipo mínimo de trabajo como ya se estableció en el presente estudio previo.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 62 de 84</b> |

Para efectos de acreditar la formación y la experiencia del equipo de trabajo, se debe adjuntar:

- Formato Equipo mínimo de trabajo diligenciado con los datos del equipo de trabajo
- Copia de los títulos de estudios universitarios de pregrado o postgrado y certificaciones según aplique de acuerdo con el requerimiento establecido y con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Certificaciones de experiencia o documentos expedidos por el contratante o empleador, en la cual se debe indicar el nombre del contratista o empleado, objeto del contrato (si aplica), funciones o actividades desempeñadas, y tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.
- El proponente deberá anexar con su oferta un Formato Carta de Intención del equipo de trabajo por cada uno de los seis (6) integrantes del equipo mínimo de trabajo, debidamente suscrita por el profesional que se presenta y el representante legal.

Así mismo, se deben observar las siguientes reglas:

- a. El proponente deberá entregar con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles). Si al momento de presentar la propuesta el proponente no entrega alguna hoja de vida o los soportes documentales requeridos, podrá subsanar los mismos dentro del término legal para ello, no obstante, no se dará puntaje en tal evento.
- b. El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el consultor de servicios seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigida.
- c. Si el proponente requiere cambiar alguna persona del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor, la persona que lo reemplace debe cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos por la SECRETARIA. El cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato, una vez revisada la hoja de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles).
- d. Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación.
- e. Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán tener todos los permisos de ingreso y permanencia, así como los permisos laborales vigentes que se requieran en Colombia.
- f. Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán acreditar la convalidación de sus títulos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- g. La experiencia del personal requerido se contará a partir de: i) La terminación del pensum académico, ii) La terminación de prácticas, pasantías o monitorias (Decreto 952 de 2021). Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, ingenierías y afines en las cuales la experiencia se computará a partir de la inscripción y registro o tarjeta profesional para lo cual se debe presentar el documento correspondiente. Si en la propuesta no se presenta la certificación o documento que acredite la terminación de prácticas, pasantías, monitorias y pensum académico, la experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.
- h. Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.
- i. Son inadmisibles los traslapes en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Para efectos del personal mínimo requerido, si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 63 de 84</b> |

vinculaciones, la misma se contará como una sola.

j. No se aceptarán la auto certificación o declaración extra-juicio en la experiencia del personal requerido.

k. Para efectos del presente proceso de selección no se aceptarán equivalencias de experiencia para reeditar los requisitos académicos exigidos al personal requerido.

l. El proponente, debe presentar junto con la propuesta, copia de la tarjeta o registro profesional vigente del personal ofrecido, cuando ésta se requiera para el ejercicio de la profesión respectiva. Si el título es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda según la legislación del país donde la obtuvo y la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.

m. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/consultor acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

n. En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

...

### 5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS

#### **Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional.**

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero HABILITA o NO HABILITA la propuesta.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 y 1860 del 2021 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta los mejores estados financieros de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021). Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes - RUP.

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 64 de 84</b> |

De acuerdo con el análisis efectuado en el segmento de “REQUISITOS FINANCIEROS” del numeral 3. Análisis Financiero del Sector del presente estudio previo, la determinación de indicadores financieros y de capacidad organizacional son para el presente proceso los siguientes:

| <b>Tipo de requisito</b>        | <b>Indicador</b>                | <b>Resultado Habilitante “ECAL”</b> | <b>Resultado Habilitante “ESAL”</b> |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Capacidad Financiera</b>     | Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,00 veces          | Mayor o igual a 1,00 veces          |
|                                 | Índice de Endeudamiento         | Igual o Menor a 0,72                | Igual o Menor a 0,72                |
|                                 | Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,00                | Mayor o igual a 1,00                |
| <b>Capacidad Organizacional</b> | Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0,03                | Mayor o igual a 0,00                |
|                                 | Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0,02                | Mayor o igual a 0,00                |

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota 1: Los Indicadores de capacidad Financiera establecidos previamente para las empresas Con Ánimo de Lucro “ECAL” serán los mismo que se utilizarán para la evaluación de las Empresas sin ánimo de lucro “ESAL”

Nota 2: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro “ECAL” y una empresa Sin Ánimo de lucro “ESAL” la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro “ECAL”, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

## 5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas habilitadas y que no estén incurso en causales de rechazo, se evaluarán de acuerdo con la ponderación de los criterios que se indican a continuación, sobre un total de 100 puntos. La Secretaría Distrital de la Mujer adjudicará la CONTRATACIÓN al proponente que, cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos mínimos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional y obtenga el mayor puntaje.

**CRITERIOS DE PONDERACIÓN:** Se evaluarán los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes detallados en los numerales 5.1.1 al 5.1.3. La evaluación se hará teniendo como referencia el Anexo Técnico, que hace parte de estos estudios previos.

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| <b>CRITERIOS DE PONDERACIÓN</b> | <b>PUNTAJE</b> |
|---------------------------------|----------------|

|                                                                                   |                                         |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | Código: GC-FO-23                                    |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | Versión: 11                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | Fecha de Emisión: 25 agosto 2020<br>Página 65 de 84 |

|                                           |                   |
|-------------------------------------------|-------------------|
| Experiencia adicional del proponente      | 30 puntos         |
| Equipo de Trabajo – formación adicional   | 25 puntos         |
| Equipo de Trabajo – experiencia adicional | 33.75 puntos      |
| Emprendimientos y empresas de mujeres     | 0.25 puntos       |
| Apoyo a la Industria Nacional             | 10 puntos         |
| Trabajadores con Discapacidad             | 1 puntos          |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                      | <b>100 PUNTOS</b> |

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

#### 5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 30 PUNTOS

El proponente anexará el **Formato Experiencia adicional del proponente** para enlistar la experiencia adicional, la cual debe corresponder máximo a tres (3) contratos adicionales y diferentes a los presentados en la experiencia general mínima habilitante, ejecutados antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta. Para acreditar esta experiencia los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y toda la información de contratos ejecutados se encontrará certificada en el Registro Único de Proponentes, cada uno de los referidos contratos deberán encontrarse clasificados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos del clasificador UNSPSC que se refieren para el presente proceso. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

Se le asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación.     | 30      |
| Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV se encuentre entre 60% y 79% del presupuesto oficial de la presente contratación. | 20      |
| Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV se encuentre entre 1% y 59% del presupuesto oficial de la presente contratación.  | 10      |

Para la verificación de esta experiencia adicional como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la experiencia habilitante.

#### 5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO - FORMACIÓN ADICIONAL: 25 PUNTOS

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva. El proponente anexará el **Formato Equipo de Trabajo – formación adicional a la mínima requerida habilitante**. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

El puntaje de este factor se distribuye así:

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 66 de 84</b> |

#### Gerente de proyecto (Máximo 8 Puntos)

| <b>CARGO</b>        | <b>FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL<br/>NUMERAL 5.1.2.2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b> |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Gerente de proyecto | Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado, en la gerencia de proyectos, alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo. | 8                       |
|                     | Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo.                | 5                       |

#### Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos (máximo 7 puntos)

| <b>CARGO</b>                                                                  | <b>FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL<br/>NUMERAL 5.1.2.2</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos | Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación. | 7                       |
|                                                                               | Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.            | 4                       |

#### Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación (máximo 6 puntos)

| <b>CARGO</b>                                                           | <b>FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL<br/>NUMERAL 5.1.2.2</b>                                                                                                                                                                                                 | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b> |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación | Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes NBC: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines. | 6                       |
|                                                                        | Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes NBC: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines.            | 3                       |

#### Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento (máximo 4 puntos)

| <b>CARGO</b> | <b>FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL<br/>NUMERAL 5.1.2.2</b> | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b> |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|--------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 67 de 84</b> |

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento | Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación. | 4 |
|                                                                                                                       | Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.            | 2 |

Para la verificación de esta formación adicional, como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la formación habilitante, en este sentido, anexará el **Formato Equipo de Trabajo – formación adicional**. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

### 5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: 33.75PUNTOS

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva.

El puntaje de este factor se distribuye así:

#### Gerente de proyecto (Máximo 9 Puntos)

| CARGO               | EXPERIENCIA ESPECÍFICA<br>(Adicional a la acreditada como<br>requisito habilitante)                      | PUNTAJE                       | TOTAL<br>MÁXIMO |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Gerente de proyecto | Experiencia en coordinación de proyectos que incluyan diseño o implementación de procesos de divulgación | Hasta 2 años adicionales      | 3               |
|                     |                                                                                                          | Más de 2 a 5 años adicionales | 6               |
|                     |                                                                                                          | Más de 5 años adicionales     | 9               |

#### Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos (Máximo 9 Puntos)

| CARGO                                                                         | EXPERIENCIA ESPECÍFICA<br>(Adicional y diferente a la acreditada<br>como requisito habilitante) | PUNTAJE                       | TOTAL<br>MÁXIMO |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos | Experiencia en procesos orientados a la transformación social y el cambio de comportamientos.   | Hasta 1 año adicional         | 3               |
|                                                                               |                                                                                                 | Más de 1 a 3 años adicionales | 6               |
|                                                                               |                                                                                                 | Más de 3 años adicionales     | 9               |

#### Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación (Máximo 8 Puntos)

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 68 de 84</b> |

| <b>CARGO</b>                                                           | <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA<br/>(Adicional y diferente a la acreditada<br/>como requisito habilitante)</b>                                    | <b>PUNTAJE POR CADA<br/>PROFESIONAL</b> | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO PARA<br/>CADA<br/>PROFESIONAL</b> |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación | Experiencia en procesos de producción de contenidos impresos y audiovisuales para estrategias de comunicación y divulgación de información. | Hasta 1 año adicional                   | 3                                                     |
|                                                                        |                                                                                                                                             | Más de 1 a 3 años adicionales           | 4                                                     |
|                                                                        |                                                                                                                                             | Más de 3 años adicionales               | 8                                                     |

**Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento (Máximo 7.75 Puntos)**

| <b>CARGO</b>                                                                                                          | <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA<br/>(Adicional y diferente a la acreditada<br/>como requisito habilitante)</b>                              | <b>PUNTAJE</b>                | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento | Experiencia en procesos de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación y difusión de información y/o de proyectos sociales. | Hasta 1 año adicional         | 3                       |
|                                                                                                                       |                                                                                                                                       | Más de 1 a 3 años adicionales | 6                       |
|                                                                                                                       |                                                                                                                                       | Más de 3 años adicionales     | 7.75                    |

**Nota:** Para efectos de asignación de puntaje NO se aceptará el ejercicio de dos cargos por parte de una misma persona.

Para la verificación de esta experiencia adicional como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la experiencia habilitante; y en este sentido, anexará el **Formato Equipo de Trabajo – Experiencia Específica Adicional** a la mínima requerida habilitante diligenciado. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

#### **5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acceder al puntaje usted debe acreditar la documentación descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, con todos los detalles que la normatividad exige, en caso de no allegar la documentación de manera correcta,



|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 69 de 84</b> |

el oferente deberá subsanar el/los documentos aportados y en este caso perderá el puntaje, teniendo en cuenta que dichos requisitos tienen un doble propósito en el proceso de selección, 1. Ser habilitado como una persona con condición diferencial y con ello poder aportar hasta (5) contratos inscritos en Rup en la experiencia general mínima habilitante del proponente y 2. Poder acceder al puntaje del 0.25, dicha situación lleva a la entidad a la imposibilidad de otorgar el puntaje cuando el documento ha sido subsanado, ya que esto representaría un mejoramiento de la oferta.

RECUERDE: usted puede presentarse con una condición diferencial y aportar la documentación que así lo acredite. O presentarse sin la condición diferencial y aportar los requisitos habilitantes que se le requieren en el presente pliego.

#### 5.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b><br>Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.                                                                                                                                         |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.                  | 10 |
| Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 5  |

#### A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.” Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 70 de 84</b> |

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “**Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional**” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

#### **FIGURA ASOCIATIVA**

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

#### **B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “**Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales**”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 71 de 84</b> |

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

## FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato “**INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

### 5.2.6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Para lo cual el proponente diligenciará el *Formato Trabajadores con Discapacidad*, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| <b>Número de trabajadores de la planta total del proponente</b> | <b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b> |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                    | 1                                                             |
| Entre 31 y 100                                                  | 2                                                             |
| Entre 101 y 150                                                 | 3                                                             |
| Entre 151 y 200                                                 | 4                                                             |
| Mas de 200                                                      | 5                                                             |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 que establece:

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 72 de 84</b> |

*“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

*Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

*PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (...)”*

## **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## **6 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la Secretaría Distrital de la Mujer utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de acuerdo con las reglas que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones.

## **5.3. OFERTA ECONÓMICA**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el proponente presentará su oferta económica directamente en la Plataforma del SECOP II, consignando el valor de su propuesta, incluidos todos los costos asociados directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, tasas, contribuciones y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial del proceso ni los precios techo establecidos por la entidad para cada una de las fases, so pena de rechazo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

El comité evaluador realizará la evaluación económica sobre el valor total de la oferta económica, teniendo en cuenta las dos fases establecidas en el anexo técnico que hace referencia a la fase de preparación y a la fase de Diseño de estrategia de divulgación y comunicación.

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                               |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto<br/>2020</b><br><b>Página 73 de 84</b> |

El proponente deberá presentar la propuesta económica en pesos colombianos, sin decimales, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la SDMujer, deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las dos fases establecidas en el anexo técnico que hace referencia a la fase de preparación y a la fase de Diseño de estrategia de divulgación y comunicación, incluidos **todos los costos asociados directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, tasas, contribuciones** y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota:** El Proponente deberá ofertar en la plataforma del Secop II los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 540 de 2021 “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*”:

*“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales. (...)”.*

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La oferta económica deberá cumplir los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma **el diligenciamiento del formato electrónico de la plataforma SECOP II.**
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial; igualmente, ninguno de los precios unitarios debe exceder el precio establecido en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO.
3. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta formato electrónico de la plataforma SECOP II, vale la pena aclarar que el formato debe ser diligenciado en su totalidad, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente No ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.

#### **6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto

|                                                                                                                                                                              |                                         |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 74 de 84</b> |

del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

|          | Numerica              | Histórica                                                |             |   | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|----------|-----------------------|----------------------------------------------------------|-------------|---|----------------|-------|----------|-------|--------------|
|          |                       |                                                          |             |   | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
| PROBABLE | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro        | 1 | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|          | 1 en 1.000 – 10.000   | Podría ocurrir, pero dudoso                              | Improbable  | 2 | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            |
|          | 1 en 100 – 1.000      | Podría ocurrir en cualquier momento futuro               | Posible     | 3 | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            |
|          | 1 en 10 – 100         | Probablemente ocurrirá                                   | Probable    | 4 | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            |
|          | >1 en 10              | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias     | Casi Cierta | 5 | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| Nº               | Factor de escogencia y calificación                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------|
| Riesgo > 7       | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado          |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5       | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración   |
| Riesgo < 5       | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapa      | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                 | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |
|-----|---------|---------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 1   | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión. | Probable 4   | Menor 2 | 6                     | Riesgo Alto |
| 2   | General | Externo | Selección  | Operacional | Que el personal humano vinculado a la ejecución del contrato no sea idóneo aun cuando cumple con los requisitos exigidos.                          | Retraso o incumplimiento en la entrega de los productos del contrato.                                  | Raro 1       | Menor 2 | 3                     | Riesgo Bajo |



| No. | Clase      | Fuente  | Etapas       | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                                                                                                     | Probabilidad | Impacto          | Valoración del Riesgo | Categoría    |
|-----|------------|---------|--------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-----------------------|--------------|
| 3   | General    | Externo | Contratación | Operacional | Inconvenientes personales, contractuales o laborales de los miembros del equipo humano del consultor con los empleados y contratistas de la entidad contratante                | Retraso o incumplimiento en la entrega de los productos del contrato.                                                                                                                                                                                        | Improbable 2 | Menor 2          | 3                     | Riesgo Bajo  |
| 4   | General    | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)                                                 | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales                                                                                                                       | Posible 3    | Insignificante 1 | 4                     | Riesgo Bajo  |
| 5   | General    | Externo | Ejecución    | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan interrupciones en la prestación de los servicios por fallas en conectividad, electricidad u otros factores asociados a los sistemas de información. | Afectación de la ejecución del contrato y retraso o incumplimiento en la entrega de los productos del contrato.                                                                                                                                              | Improbable 2 | Moderado 3       | 5                     | Riesgo Medio |
| 6   | General    | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del consultor, con ocasión de la ejecución del contrato.             | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.                                                                                                    | Posible 3    | Mayor 4          | 7                     | Riesgo Alto  |
| 7   | General    | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el consultor.                           | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del consultor.                                      | Improbable 2 | Moderado 3       | 5                     | Riesgo Medio |
| 8   | General    | Externa | Ejecución    | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.                | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. Revisión de las condiciones económicas del contrato                                                                                              | Improbable 2 | Menor 2          | 4                     | Riesgo Bajo  |
| 9   | Específico | Interno | Ejecución    | Operacional | Ausencia total, parcial o cambio de alguno de los profesionales o miembros del equipo de trabajo                                                                               | Dificultad para garantizar la disponibilidad del personal que conforma el equipo de trabajo, afectando la ejecución del contrato. Retraso en la ejecución del contrato y de los cronogramas del proyecto. Problemas en la curva de aprendizaje del proyecto. | Posible 3    | Moderado 3       | 6                     | Riesgo Alto  |
| 10  | Específico | Externo | Ejecución    | Operacional | Los productos entregados no cumplen con lo establecido en el anexo técnico.                                                                                                    | El producto entregado no es el estipulado en el contrato, lo que afecta la ejecución de este.                                                                                                                                                                | Posible 4    | Mayor 3          | 7                     | Riesgo Alto  |

Forma de Mitigarlo

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /<br>Controles a ser<br>implementados                                                                                                                                                                                                         | Impacto después<br>del tratamiento |         |                       |             | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el<br>tratamiento              | Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |
|-----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                                                                                           | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría   |                       |                                                                    |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Periodicidad<br>¿Cuándo? |
| 1   | ENTIDAD                | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.                                                                                      | 2                                  | 1       | 3                     | Riesgo Bajo | No                    | Dirección de Gestión del Conocimiento<br>Dirección de Contratación | Desde la estructuración del proceso               | La publicación del proceso                          | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.                                                                                                                                                                                                          | Permanente.              |
| 2   | CONTRATISTA            | Seguimiento estricto por parte de la supervisión del contrato en los resultados de las actividades del equipo de trabajo.                                                                                                                                 | 1                                  | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | Si                    | Supervisor del contrato                                            | Desde el inicio de la ejecución                   | A la terminación de la ejecución del contrato.      | 1. Desde la suscripción del acta de inicio el supervisor del contrato debe exigir la presentación del equipo de trabajo, conforme a la obligación contractual.<br>2. El supervisor debe hacer seguimiento y evaluar oportunamente el cambio de alguno de los profesionales presentados como equipo de trabajo. | Permanente               |
| 3   | CONTRATISTA            | Seguimiento estricto por parte de la supervisión del contrato a la disponibilidad del equipo de trabajo, exigiendo al consultor el reemplazo del personal faltante, atendiendo las exigencias del pliego de condiciones y las obligaciones contractuales. | 3                                  | 2       | 5                     | Riesgo bajo | Si                    | Supervisor del contrato                                            | Desde el inicio de la ejecución                   | A la terminación de la ejecución del contrato.      | 1. Desde la suscripción del acta de inicio el supervisor del contrato debe exigir la presentación del equipo de trabajo, conforme a la obligación contractual.<br>2. El supervisor debe hacer seguimiento y evaluar oportunamente el cambio de alguno de los profesionales presentados como equipo de trabajo. | Permanente               |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /<br>Controles a ser<br>implementados                                                                     | Impacto después<br>del tratamiento |         |                       |             | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                      |                                                               |
|-----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                       | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría   |                       |                                                       |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                            | Periodicidad<br>¿Cuándo?                                      |
| 4   | CONTRATISTA            | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio y solicitar asistencia técnica. | 1                                  | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | Bajo                  | Dirección de Contratación                             | Desde el inicio de la ejecución                   | A la liquidación del contrato                       | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información                                             | Cada vez que hay que publicar actos o documentos del contrato |
| 5   | CONTRATISTA            | Requerir al contratista un plan de contingencia                                                                       | 1                                  | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | Bajo                  | Supervisor del contrato                               | Desde el inicio de la ejecución                   | A la liquidación del contrato                       | Verificación de la disponibilidad de servicios de conectividad, energía eléctrica y otros.                | Permanente                                                    |
| 6   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.                              | 1                                  | 1       | 2                     | Riesgo Bajo | No                    | Supervisor del contrato                               | Desde el inicio de la ejecución                   | A la liquidación del contrato                       | A través de la verificación de las obligaciones del consultor, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción |

| No. | ¿A quién se le asigna?     | Tratamiento /<br>Controles a ser<br>implementados                                                                                       | Impacto después<br>del tratamiento |         |                       |             | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el<br>tratamiento                            | Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                     |                                                              |
|-----|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|     |                            |                                                                                                                                         | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría   |                       |                                                                                  |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                           | Periodicidad<br>¿Cuándo?                                     |
| 7   | CONTRATISTA                | Seguimiento estricto al cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del supervisor, especialmente al cronograma del trabajo. | 2                                  | 1       | 3                     | Riesgo Bajo | Si                    | Supervisor del contrato                                                          | Desde el inicio de la ejecución                   | A la liquidación del contrato                       | Se establecen Comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Durante toda la ejecución del contrato, de manera quincenal. |
| 8   | CONTRATISTA<br>CONTRATANTE | Revisar las condiciones obligacionales o económica del contrato, para determinar las modificaciones a que haya lugar. .                 | 2                                  | 2       | 4                     | Bajo        | Si                    | Dirección de Gestión del Conocimiento<br>Dirección de Contratación y contratista | Desde que se presenta el evento                   | Hasta la terminación del plazo de ejecución         | Seguimiento a los instrumentos jurídicos que se pacten con el contratista.                               | Permanente.                                                  |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /<br>Controles a ser<br>implementados                                                                                                                                                                                                         | Impacto después<br>del tratamiento |         |                       |              | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |
|-----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                                                                                           | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    |                       |                                                       |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Periodicidad<br>¿Cuándo?                                  |
| 9   | CONTRATISTA            | Seguimiento estricto por parte de la supervisión del contrato a la disponibilidad del equipo de trabajo, exigiendo al consultor el reemplazo del personal faltante, atendiendo las exigencias del pliego de condiciones y las obligaciones contractuales. | 3                                  | 2       | 5                     | Riesgo Medio | Si                    | Supervisor del contrato                               | Desde el inicio de la ejecución                   | A la terminación de la ejecución del contrato.      | 1. Desde la suscripción del acta de inicio el supervisor del contrato debe exigir la presentación del equipo de trabajo, conforme a la obligación contractual.<br>2. El supervisor debe hacer seguimiento y evaluar oportunamente el cambio de alguno de los profesionales presentados como equipo de trabajo. | Permanente                                                |
| 10  | CONTRATISTA            | Seguimiento y revisión a cada uno de los productos entregados por el consultor en cada fase de entrega por parte del área técnica y supervisor del contratista.                                                                                           | 3                                  | 2       | 5                     | Riesgo Medio | Si                    | Supervisor del contrato                               | Desde el inicio de la ejecución                   | A la liquidación del contrato                       | Seguimiento a la ejecución del cronograma de trabajo y a la calidad de los productos entregados.                                                                                                                                                                                                               | Durante toda la ejecución del contrato de manera mensual. |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el CONSULTOR.

El CONSULTOR, se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

|                                                                                                                                                                          |                                         |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                          | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 80 de 84</b> |

- a. Póliza de seguros. (para el presente proceso póliza)
- b. Patrimonio Autónomo
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento.** X por el diez por ciento (10%), vigente desde la presentación de la oferta, y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. \_\_\_\_\_ por el (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y \_\_\_\_\_ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
3. Pago anticipado. \_\_\_\_\_ por el (100%) del valor del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y \_\_\_\_\_ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
4. **Cumplimiento.** X por el (20%), vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** X por el (10), vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
6. Estabilidad y calidad de la obra. \_\_\_\_\_ por el (\_\_\_\_%) y \_\_\_\_\_ años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. \_\_\_\_\_ por el (\_\_\_\_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y \_\_\_\_\_ meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.
8. **Calidad del servicio.** X por el (20%), vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
9. Responsabilidad extracontractual. \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14; se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del nivel municipal.

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:



|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 81 de 84</b> |

| <b>Plazo general</b>            |         | <b>Plazo Bienes y Servicios</b> | <b>Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones</b> |
|---------------------------------|---------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico (Chile – Perú) | 30 días | 10 días                         | 10 días                                                              |
| Canadá                          | 30 días | 10 días                         | 10 días                                                              |
| Chile                           | 10 días | 10 días                         | 10 días                                                              |
| Corea                           | 30 días | 13 días                         | 10 días                                                              |

|                |         |         |         |
|----------------|---------|---------|---------|
| Costa Rica     | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC   | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea  | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel         | 40 días | 10 días | 10 días |
| Mexico         | 40 días | N/A     | 25 días |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

#### VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

| <b>Acuerdo Comercial</b>        | <b>Valores</b>                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico (Chile – Perú) | <b>CHILE</b><br>Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral \$ 1.028.247.507 COP<br><br><b>PERU</b><br>Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral \$ 488.417.566 COP |
| Canada                          | N/A                                                                                                                                                                                                               |
| Chile                           | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral \$ 1.021.836.954                                                                                                                                |
| Corea                           | N/A                                                                                                                                                                                                               |
| Costa Rica                      | Sub-Central Bienes y servicios a partir de US \$498.000<br>*Umbral \$ 1.825.530.678 COP                                                                                                                           |
| Estados Unidos                  | N/A                                                                                                                                                                                                               |
| Mexico                          | N/A                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 82 de 84</b> |

|                                                  |                                                                                 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Estados AELC                                     | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral \$947.235.394 |
| Triángulo Norte -El salvador -Guatemala          | A partir del límite inferior a la menor cuantía                                 |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte). | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG<br>*Umbral \$938.656.236 |
| Israel                                           | Sub-Central Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG                          |

|                                 |                                                                                              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | **Umbral \$1.472.698.741, 93                                                                 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | N/A                                                                                          |
| Decisión 439 de 1998            | Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación |

## LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

|                      |             | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|----------------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                      |             | SI/NO                    | SI/NO                                                                      | SI/NO                                          | SI/NO                                                     |
| Alianza Pacífico     | Chile       | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                      | México      | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                      | Perú        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá               |             | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                |             | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica           |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos       |             | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC         |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| México               |             | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Israel               |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte      | El Salvador | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                      | Guatemala   | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
|                      | Honduras    | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
| Unión Europea        |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Decisión 439 de 1998 |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | SI                                                        |

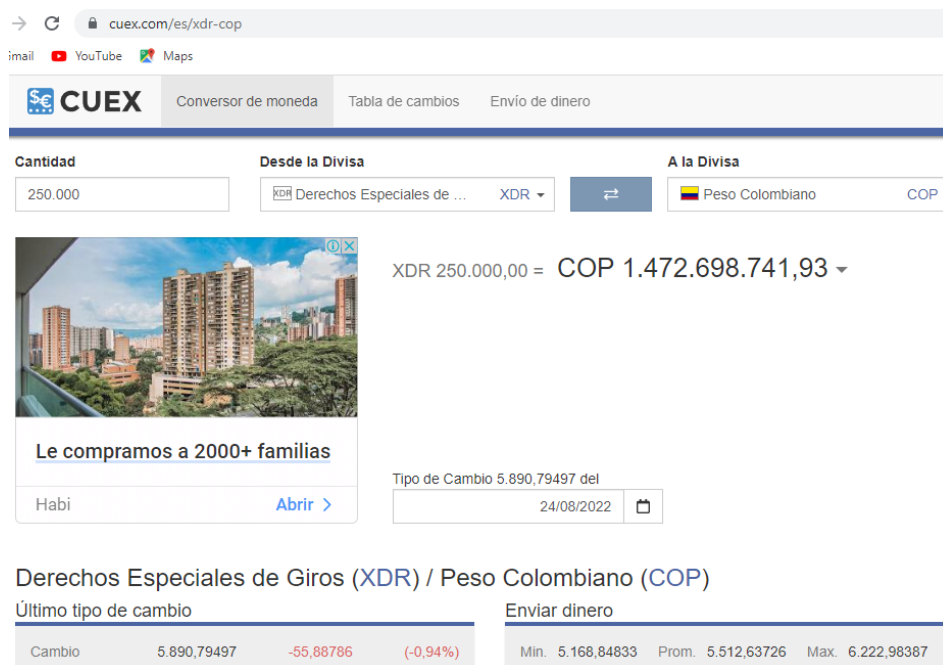
Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del sociocomercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

\*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio

|                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                                                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                                                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 83 de 84</b> |

de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**\*\*Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL, se realizó la conversión de los 250.000 DEG actualizada, en el siguiente convertidor: <https://cuex.com/es/xdr-cop>, arrojando el siguiente resultado:**



CUEX

Convertor de moneda    Tabla de cambios    Envío de dinero

Cantidad: 250.000    Desde la Divisa: XDR    A la Divisa: COP

XDR 250.000,00 = COP 1.472.698.741,93

Tipo de Cambio 5.890,79497 del 24/08/2022

Derechos Especiales de Giros (XDR) / Peso Colombiano (COP)

| Último tipo de cambio |             |           |          | Enviar dinero |             |             |
|-----------------------|-------------|-----------|----------|---------------|-------------|-------------|
| Cambio                | 5.890,79497 | -55,88786 | (-0,94%) | Min.          | Prom.       | Max.        |
|                       |             |           |          | 5.168,84833   | 5.512,63726 | 6.222,98387 |

En virtud de lo anterior, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

*Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

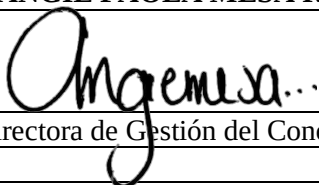
**9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.**

Para el presente proceso de contratación, por su naturaleza no aplican los criterios ambientales; sin embargo, el consultor tendrá en cuenta en la ejecución del contrato lo establecido en el Decreto 456 de 2008, el cual indica: “Artículo 3º estableció como corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, que de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo

|                                                                                   |                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b> | <b>Código: GC-FO-23</b>                                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>              | <b>Versión: 11</b>                                                |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                 | <b>Fecha de Emisión: 25 agosto 2020</b><br><b>Página 84 de 84</b> |

la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.”

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTÁ D.C.

|                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>                                                    |
| <b>Nombre: ANGIE PAOLA MESA ROJAS</b>                                                              |
| <b>Firma:</b><br> |
| <b>Cargo: Directora de Gestión del Conocimiento</b>                                                |

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI   X   NO    cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

  
**Nombre: SANDRA CATALINA CAMPOS ROMERO**  
**Jefa Oficina Asesora de Planeación**



**FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:**

Elaboró: Angie Paola Mesa - Contratista DGC  
Elaboró: Laura Melissa Zambrano – Contratista DGC